

# IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

|                                                                                                                                                                       |  |                                                                                   |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------|--|
| ESTADO BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL<br><input type="radio"/> NO <input type="radio"/> SI                                                                      |  | REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO                                                |  |
| CLAVE CATASTRAL<br>3 0 4 6 4 2 4                                                                                                                                      |  | HOJA N°                                                                           |  |
| DATOS GENERALES<br>7 <input type="checkbox"/> ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO<br>8 <input type="checkbox"/> ZONA LIDOMOSEA<br>9 <input type="checkbox"/> ZONA SEGUN VALOR |  | DIRECCION: <u>Urb. Sardinia</u><br>Calle: _____<br>No. <u>915</u> Lot. <u>#24</u> |  |
| COPIAR LA SECCION PRIMERO LA CALLE LUEGO SI NUMERO                                                                                                                    |  |                                                                                   |  |

## DATOS DEL LOTE

|                                                                                                                                                                                   |  |                                                                                                                                  |  |                                                                                                                                                              |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| FRENTES<br>11 <input type="checkbox"/> NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTES                                                                                        |  | DESMIEL CON RELACION A LA SASANTE DE LA VIA DE ACCESO<br>SOBRE LA SASANTE <input type="checkbox"/> METROS                        |  | CERRAMIENTO<br>HORMIGON ARMADO <input type="checkbox"/><br>MADERA <input type="checkbox"/><br>CIMA <input type="checkbox"/><br>OTRO <input type="checkbox"/> |  |
| 9 ACCESO AL LOTE<br>1 LOTE INTERIOR<br>2 POR PASADIZO PERSONAL<br>3 POR PASADIZO VEHICULAR<br>4 POR CALLE<br>5 POR AVENIDA<br>6 POR EL MALECON<br>7 POR LA PLAYA                  |  | 19 BAJO LA SASANTE <input type="checkbox"/> METROS                                                                               |  |                                                                                                                                                              |  |
| CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL                                                                                                                                               |  |                                                                                                                                  |  |                                                                                                                                                              |  |
| 13 MATERIAL DE LA CALZADA<br>1 TERRA<br>2 LASTRE<br>3 PIEDRA DE RIO<br>4 ACODON<br>5 ASPALTO O CEMENTO                                                                            |  | SERVICIOS DEL LOTE<br>20 AGUA POTABLE<br>1 <input checked="" type="checkbox"/> NO EXISTE<br>2 <input type="checkbox"/> SI EXISTE |  |                                                                                                                                                              |  |
| 14 ACERA<br>1 NO TIENE<br>2 ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO<br>3 DE ADOPCION O BALDOSA                                                                                                |  | 21 DESAGUES<br>1 <input checked="" type="checkbox"/> NO EXISTE<br>2 <input type="checkbox"/> SI EXISTE                           |  |                                                                                                                                                              |  |
| REDES PUBLICAS EN LA VIA                                                                                                                                                          |  |                                                                                                                                  |  |                                                                                                                                                              |  |
| 15 AGUA POTABLE<br>1 <input type="checkbox"/> NO EXISTE<br>2 <input checked="" type="checkbox"/> SI EXISTE                                                                        |  | CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE<br>23 AREA<br>SINDESALES <input type="checkbox"/> 1 5 0                                        |  |                                                                                                                                                              |  |
| 16 ALCAANTILLADO<br>1 <input type="checkbox"/> NO EXISTE<br>2 <input checked="" type="checkbox"/> SI EXISTE                                                                       |  | 24 PERIMETRO<br><input type="checkbox"/> 5 0                                                                                     |  |                                                                                                                                                              |  |
| 17 ENERGIA ELECTRICA<br>1 <input type="checkbox"/> NO EXISTE<br>2 <input checked="" type="checkbox"/> SI EXISTE RED AEREA<br>3 <input type="checkbox"/> SI EXISTE RED SUBTERRANEA |  | 25 LONGITUD DEL FRENTES<br><input type="checkbox"/> 1 0                                                                          |  |                                                                                                                                                              |  |
|                                                                                                                                                                                   |  | 26 NUMERO DE FASES<br><input type="checkbox"/> 0                                                                                 |  |                                                                                                                                                              |  |

## FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

|                                                                        |                                                                                                   |                                          |
|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| 27 SIN EDIFICACION<br>CON EDIFICACION                                  | 1 <input checked="" type="checkbox"/><br>2 <input type="checkbox"/>                               | 30 NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS<br>1 0 2 |
| 28 USO DEL AREA SIN EDIFICACION<br>SIN USO<br>CONSTRUCCION<br>OTRO USO | 1 <input checked="" type="checkbox"/><br>2 <input type="checkbox"/><br>3 <input type="checkbox"/> | 31 NUMERO DE FASES EN CONSTRUCCION<br>1  |

OBSERVACIONES:

Carac. con  
18/10/11  
Selle ca  
A.O. 9/10



C.31132  
2846424  
P.2975931

|      |    |    |    |        |
|------|----|----|----|--------|
| 2015 | 13 | 08 | 01 | P3.538 |
|------|----|----|----|--------|

CONTRATO DE CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA, COMPRAVENTA, E HIPOTECA DETERMINADA, ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: OTORGA EL BANCO DEL PACIFICO S.A. A FAVOR DE LA COMPAÑIA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA, ESTA A FAVOR DEL SEÑOR SIMON EULOGIO GARCIA MEZA Y ESTE A FAVOR DEL BANCO DEL PACIFICO S.A..-

CUANTIA: USD \$ 46,990,00 & INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

MAYO 18 DEL 2015.-

Factura: 001-003-000004039



20151308001P03538

NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

| Escritura N°:                                         |                           | 20151308001P03538                                 |                        |                    |              |                                       |                                          |
|-------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------------------------------|------------------------------------------|
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>                               |                           |                                                   |                        |                    |              |                                       |                                          |
| TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA |                           |                                                   |                        |                    |              |                                       |                                          |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                                |                           | 18 DE MAYO DEL 2015                               |                        |                    |              |                                       |                                          |
| <b>OTORGANTES</b>                                     |                           |                                                   |                        |                    |              |                                       |                                          |
| <b>OTORGADO POR</b>                                   |                           |                                                   |                        |                    |              |                                       |                                          |
| Persona                                               | Nombres/Razón social      | Tipo interviniente                                | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad                               | Persona que le representa                |
| Jurídica                                              | TARQUISA S.A.             | REPRESENTA O POR                                  | RUC                    | 1391748914001      |              | VENDEDOR(A)                           | JUAN CARLOS ARAY MIRANDA GERENTE GENERAL |
| Natural                                               | GARCIA MEZA SIMON EULOGIO | POR SUS PROPIOS DERECHOS                          | CÉDULA                 | 1506371254         | ECUATORIANA  | COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A) |                                          |
| <b>A FAVOR DE</b>                                     |                           |                                                   |                        |                    |              |                                       |                                          |
| Persona                                               | Nombres/Razón social      | Tipo interviniente                                | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad                               | Persona que representa                   |
| Natural                                               | BALDWIN JENNIFER          | REPRESENTAN O CA                                  | CÉDULA                 | 1207451953         | ECUATORIANA  | APDERADO(A) ESPECIAL                  | BANCO PACIFICO S.A.                      |
| <b>UBICACION</b>                                      |                           |                                                   |                        |                    |              |                                       |                                          |
| Provincia                                             |                           | Cantón                                            |                        | Parroquia          |              |                                       |                                          |
| MANABI                                                |                           | MANTA                                             |                        | MANTA              |              |                                       |                                          |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:                                |                           |                                                   |                        |                    |              |                                       |                                          |
| OBJETO/OBSERVACIONES:                                 |                           | SE ENTREGARAN DOS COPIAS ADICIONALES DE LA MATRIZ |                        |                    |              |                                       |                                          |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:                          |                           | 46920.00                                          |                        |                    |              |                                       |                                          |

NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

# COPIA

|      |    |    |    |         |
|------|----|----|----|---------|
| 2015 | 13 | 08 | 01 | P03.538 |
|------|----|----|----|---------|

**CONTRATO DE CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS: OTORGA EL BANCO DEL PACIFICO S.A. A FAVOR DE LA COMPAÑIA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA.-**

**CUANTIA: INDETERMINADA.-**

**COMPRAVENTA: OTORGA LA COMPAÑIA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA A FAVOR DEL SEÑOR SIMON EULOGIO GARCIA MEZA.-**

**CUANTIA: USD \$ 46,990,00.-**

**CONSTITUCION DE HIPOTECA DETERMINADA, ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: OTORGA EL SEÑOR SIMON EULOGIO GARCIA MEZA A FAVOR DEL BANCO DEL PACIFICO S.A.-**

**CUANTIA: INDETERMINADA.-**

En la Ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día dieciocho de Mayo del año dos mil quince, ante mí Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público PRIMERO del Cantón, Comparecen, por una parte la señora Licenciada **JENNIFER BALDWIN MOLINA**, en calidad de Apoderada Especial del BANCO DEL PACIFICO S.A., según Poder que se adjunta, y a quien se denominará "EL BANCO O ACREEDOR HIPOTECARIO"; por otra La compañía **RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA** debidamente representada por su Gerente General, señor Juan Carlos Aray Miranda, quien interviene autorizado según Nombramiento y Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, de fecha dieciséis de marzo del dos mil quince, que se adjuntan como documentos habilitantes a quien en adelante y para efectos del

NOTARIA PRIMERA DE MANTA



presente contrato se la podrá denominar como "**LA VENDEDORA**"; y, por otra parte, el señor **LUIS ALFONSO GARCÍA MEZA**, en calidad de Apoderado Especial del señor **SIMON EULOGIO GARCIA MEZA**, conforme Poder que se adjunta como documento habilitante y a quien se llamará como "**COMPRADOR Y/O PARTE DEUDORA**".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana con excepción de la señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina, que es Estadounidense, con legal residencia en nuestro país, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente, y de haberme presentado sus documentos, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **CONTRATO DE CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ANTICRESIS, COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA DETERMINADA, ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta, cuyo texto es el que sigue: **Señor Notario:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo una en virtud de la cual conste, la Cancelación Parcial de Hipoteca Abierta, Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar y Anticresis, que se celebra de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OTORGANTE:** Comparece a la celebración de este instrumento público, el **BANCO DEL PACÍFICO S.A.**, debidamente representado por la Licenciada Jennifer Baldwin Molina, en su calidad de **Apoderada Especial**, con suficiente capacidad legal para comparecer a este acto, conforme lo acredita con la copia del Poder Especial otorgado a su favor, que se agregará a la matriz de este instrumento como documento habilitante. **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** 2.1. Mediante escritura Pública otorgada el día treinta de agosto del año dos mil trece ante el Abogado Raúl Eduardo González Melgar, Notario Público Tercero del Cantón Manta e inscrita en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta - EP con el Número de Repertorio



*dy*

2013 - 7961 en el Registro de Hipotecas y Gravámenes con el Número de Inscripción 1619 el día trece de noviembre del año dos mil trece, la compañía RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA debidamente representada por su Gerente General, señora Rita Daniela Chávez García, como **"LA PARTE DEUDORA"** constituyó a favor del Banco del Pacífico S.A. primera y señalada Hipoteca con el carácter de Abierta sobre los inmuebles de su propiedad que se detallan a continuación: **384** Lotes de la Urbanización "Sariland", ubicada en la Vía Circunvalación, Tramo II, a 300 metros de la Vía San Juan de Manta y 550 metros de la Avenida de la Cultura, Sitio El Camal, Parroquia Tarqui, de Cantón Manta, Provincia de Manabí, la misma que está distribuida de la siguiente manera y son las que se hipotecan: La MANZANA A1 comprende los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14. La MANZANA A2 comprende los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7. La MANZANA A3 comprende los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14. La MANZANA A4 comprende los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14. La MANZANA A5 comprende los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14. La MANZANA A6 comprende los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17. La MANZANA B1 comprende los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29. La MANZANA B2 comprende los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34. La MANZANA B3 comprende los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 16, 18, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34. La MANZANA B4 comprende los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34. La MANZANA D1 comprende los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26. La MANZANA D2 comprende los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20. La MANZANA D3 comprende los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28. La MANZANA D4 comprende los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14,



15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28. La MANZANA D5 comprende los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28. La MANZANA D6 comprende los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28. La MANZANA D7 comprende los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30. La MANZANA D8 comprende los lotes 1, 2, 3 y 4. El lote signado con el ÁREA DE RESERVA 1 (13.982.34 m<sup>2</sup>). El lote signado con el ÁREA DE RESERVA 2 (12.488.26 m<sup>2</sup>). El lote signado con el ÁREA COMERCIAL 1 (3.810.16 m<sup>2</sup>). El lote signado con el ÁREA COMERCIAL 2 (4.471.29 m<sup>2</sup>). El lote signado con el ÁREA COMERCIAL 3 (3.879.67 m<sup>2</sup>). Linderos, medidas y demás especificaciones que constan descritos en el documento ANEXO LINDEROS Y MEDIDAS que se agregó como documento habilitante a la Escritura Pública de Hipoteca Abierta, antes mencionada. 2.2. El Comité de Crédito del Banco del Pacífico S.A., con fecha cuatro de julio del año dos mil catorce, aprobó la liberación parcial de la Hipoteca Abierta otorgada el treinta de agosto del año dos mil trece en la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta e inscrita en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta - EP el trece de noviembre del año dos mil trece, en lo que respecta a **liberar 6 lotes de terreno** consistentes en: Lote 16 Manzana B2, Lote 25 Manzana B2, Lote 10 Manzana B3, Lote 18 Manzana B3, Lote 22 Manzana B3 y Lote 23 Manzana B3; quedando aún hipotecados **378** Lotes de la Urbanización "Sariland", ubicada en la Vía Circunvalación, Tramo II, a 300 metros de la Vía San Juan de Manta y 550 metros de la Avenida de la Cultura, Sitio El Camal, Parroquia Tarqui, de Cantón Manta, Provincia de Manabí; a favor del Acreedor, Banco del Pacífico S.A. 2.3. El Comité de Crédito del Banco del Pacífico S.A., con fecha veinte de noviembre del año dos mil catorce, aprobó la liberación parcial de la Hipoteca Abierta otorgada el treinta de agosto del año dos mil trece en la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta e inscrita en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de

*the*

Manta - EP el trece de noviembre del año dos mil trece, en lo que respecta a **liberar 18 lotes de terreno** consistentes en: Lote 17 Manzana B2, Lote 1 Manzana D2, Lote 2 Manzana D2, Lote 3 Manzana D2, Lote 9 Manzana D2, Lote 10 Manzana D2, Lote 12 Manzana D2, Lote 14 Manzana D2, Lote 1 Manzana D3, Lote 5 Manzana D3, Lote 6 Manzana D3, Lote 16 Manzana D6, Lote 17 Manzana D6, Lote 18 Manzana D6, Lote 19 Manzana D6, Lote 20 Manzana D6, Lote 22 Manzana D6 y Lote 26 Manzana D6; quedando aún hipotecados **360** Lotes de la Urbanización "Sariland", ubicada en la Vía Circunvalación, Tramo II, a 300 metros de la Vía San Juan de Manta y 550 metros de la Avenida de la Cultura, Sitio El Camal, Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí; a favor del Acreedor, Banco del Pacífico S.A.

**2.4.** El Comité de Crédito del Banco del Pacífico S.A., con fecha diecinueve de enero del año dos mil quince, aprobó la liberación parcial de la Hipoteca Abierta otorgada el treinta de agosto del año dos mil trece en la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta e inscrita en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta - EP el trece de noviembre del año dos mil trece, en lo que respecta a **liberar 4 lotes de terreno** consistentes en: Lote 28 Manzana D3, Lote 1 Manzana D4, Lote 4 Manzana D5 y Lote 27 Manzana D6; quedando aún hipotecados **356** Lotes de la Urbanización "Sariland", ubicada en la Vía Circunvalación, Tramo II, a 300 metros de la Vía San Juan de Manta y 550 metros de la Avenida de la Cultura, Sitio El Camal, Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí; a favor del Acreedor, Banco del Pacífico S.A.

**2.5.** El Comité de Crédito del Banco del Pacífico S.A., con fecha dieciocho de febrero del año dos mil quince, aprobó la liberación parcial de la Hipoteca Abierta otorgada el treinta de agosto del año dos mil trece en la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta e inscrita en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta - EP el trece de noviembre del año dos mil trece, en lo que respecta a **liberar 26 lotes de terreno** consistentes en: Lote 20 Manzana B2, Lote 16 Manzana B3, Lote 7 Manzana D2, Lote 19 Manzana D2, Lote 15 Manzana D3, Lote 21 Manzana D3, Lote 22 Manzana D3, Lote 25

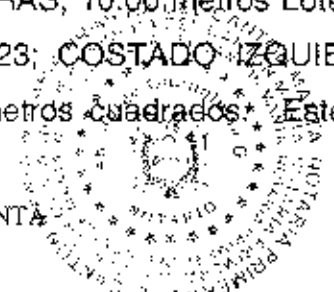


Manzana D3, Lote 26 Manzana D3, Lote 4 Manzana D4, Lote 6 Manzana D4, Lote 8 Manzana D4, Lote 11 Manzana D4, Lote 17 Manzana D4, Lote 23 Manzana D4, Lote 24 Manzana D4, Lote 3 Manzana D5, Lote 13 Manzana D5, Lote 19 Manzana D5, Lote 3 Manzana D6, Lote 4 Manzana D6, Lote 7 Manzana D6, Lote 8 Manzana D6, Lote 21 Manzana D6, Lote 23 Manzana D6, Lote 25 Manzana D6; quedando aún hipotecados **330** Lotes de la Urbanización "Sariland", ubicada en la Vía Circunvalación, Tramo II, a 300 metros de la Vía San Juan de Manta y 550 metros de la Avenida de la Cultura, Sitio El Camal, Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí; a favor del Acreedor, Banco del Pacífico S.A. **2.6.** El Comité de Crédito del Banco del Pacífico S.A., con fecha veintisiete de febrero del año dos mil quince, aprobó la liberación parcial de la Hipoteca Abierta otorgada el treinta de agosto del año dos mil trece en la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta e inscrita en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta - EP el trece de noviembre del año dos mil trece, en lo que respecta a **liberar 3 lotes de terreno** consistentes en: Lote 20 Manzana D3, Lote 26 Manzana D4 y Lote 02 Manzana D5; quedando aún hipotecados **327** Lotes de la Urbanización "Sariland", ubicada en la Vía Circunvalación, Tramo II, a 300 metros de la Vía San Juan de Manta y 550 metros de la Avenida de la Cultura, Sitio El Camal, Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí; a favor del Acreedor, Banco del Pacífico S.A. **2.7.** El Comité de Crédito del Banco del Pacífico S.A., con fecha diez de marzo del año dos mil quince aprobó la liberación parcial de la Hipoteca Abierta otorgada el treinta de agosto del año dos mil trece en la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta e inscrita en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta - EP el trece de noviembre del año dos mil trece, en lo que respecta a **liberar 2 lotes de terreno** consistentes en: Lote 21 Manzana D5 y Lote 27 Manzana D5; quedando aún hipotecados **325** Lotes de la Urbanización "Sariland", ubicada en la Vía Circunvalación, Tramo II, a 300 metros de la Vía San Juan de Manta y 550 metros de la Avenida de la Cultura, Sitio El Camal, Parroquia Tarqui del Cantón Manta,



*Cancel*

Provincia de Manabí; a favor del Acreedor, Banco del Pacífico S.A. 2.8. El Comité de Crédito del Banco del Pacífico S.A., con fecha diecisiete de marzo del año dos mil quince aprobó la liberación parcial de la Hipoteca Abierta otorgada el treinta de agosto del año dos mil trece en la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta e inscrita en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta - EP el trece de noviembre del año dos mil trece, en lo que respecta a **liberar 4 lotes de terreno** consistentes en: Lote 2 Manzana D3, Lote 13 Manzana D3, Lote 6 Manzana D6 y Lote 9 Manzana D6; quedando aún hipotecados **321 Lotes** de la Urbanización "Sariland", ubicada en la Vía Circunvalación, Tramo II, a 300 metros de la Vía San Juan de Manta y 550 metros de la Avenida de la Cultura, Sitio El Camal, Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí; a favor del Acreedor, Banco del Pacífico S.A. 2.9. El gravamen anteriormente descrito en el punto 2.1., de esta Cláusula Segunda de este instrumento, se constituyó con el objeto de garantizar obligaciones contraídas por la parte deudora individual o conjuntamente con terceras personas, directa o indirectamente, a favor del **BANCO DEL PACÍFICO S.A. CLAUSULA TERCERA.** Puesto que la Parte Deudora ha pagado parte del crédito que se encuentra garantizado con la hipoteca descrita en el numeral 2.1. de la cláusula anterior, el Comité de Crédito del Banco del Pacífico S.A., con fecha dieciséis de abril del año dos mil quince, ha aprobado la solicitud presentada por la Compañía RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA en el sentido que se cancele parcialmente el gravamen que pesa sobre los bienes descritos en el numeral 2.1., de la cláusula anterior, quedando libre de todo gravamen, por efecto de esta liberación parcial, únicamente el inmueble que se describe a continuación: Formando Parte de la Urbanización Sariland se encuentra el **Lote 24 MZ D-5** de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: FRENTE, 10.00 metros Avenida 2; ATRÁS, 10.00 metros Lote N. 5; COSTADO DERECHO, 15.00 metros Lote N. 23; COSTADO IZQUIERDO, 15.00 metros Lote N. 25. Área Total: 150.00 metros cuadrados. Este bien



inmueble se identifica con la clave catastral No. 3-04-64-24-000 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. **CLAUSULA CUARTA.- CANCELACIÓN:** Con los antecedentes expuestos, el **BANCO DEL PACÍFICO S.A.**, debidamente representado por la Licenciada Jennifer Baldwin Molina, en su calidad de Apoderada Especial, declara cancelados los gravámenes de Hipoteca Abierta, Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar y Anticresis, constituidos sobre el **Lote 24 MZ D-5**, referido en la cláusula tercera que antecede y manifiesta que no tiene ningún reclamo que hacer por este concepto; quedando aún hipotecados al Banco del Pacífico S.A. el restante de bienes inmuebles, cuyos linderos, medidas y demás especificaciones constan descritos en el documento ANEXO 1 LINDEROS Y MEDIDAS que se agrega como habilitante a la Escritura Pública de Hipoteca Abierta, Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar y Anticresis otorgada el día treinta de agosto del año dos mil trece ante el Abogado Raúl Eduardo González Melgar, Notario Público Tercero del Cantón Manta e inscrita en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta - EP con el Número de Repertorio 2013 - 7961 en el Registro de Hipotecas y Gravámenes con el Número de inscripción 1619 el día trece de noviembre del año dos mil trece. **CLAUSULA QUINTA.- GASTOS:** Todos los gastos e impuestos que se ocasionaren con motivo del otorgamiento de la presente escritura pública, así como los de su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, serán de cargo de la Parte Deudora, Compañía **RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA**. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo que consulten la eficacia y validez de este instrumento y agregue como documento habilitante el Poder Especial otorgado por el Banco del Pacífico S.A., a la Lcda. Jennifer Baldwin Molina; y, deje constancia de que se autoriza a la Compañía **RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA**; para que obtenga la inscripción de la presente Escritura de Cancelación Parcial de Hipoteca Abierta, en los libros de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta - EP, escritura que por su



naturaleza es de cuantía indeterminada. (firmado) Ab. Yolanda García Montes,  
Matr. 13-1995-23 Foro de Abogados.- **SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA.-**

**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste un Contrato de Compraventa que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLAUSULA PRIMERA:**

**INTERVINIENTES.-** Intervienen a la celebración de la presente Escritura Pública, las siguientes personas: **A) JUAN CARLOS ARAY MIRANDA**, por los derechos que representa de la compañía **RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA**, en calidad de Gerente General y quien comparece debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, parte a la que en adelante se denominará "**LA VENDEDORA**"; **B) el señor LUIS ALFONSO GARCÍA MEZA**, en calidad de Apoderado General del señor **SIMON EULOGIO GARCIA MEZA**, conforme Poder que se adjunta como documento habilitante, parte a la que en lo sucesivo se denominará como "**EL COMPRADOR**".-

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO.-** La Vendedora es propietaria única y exclusiva del inmueble consistente en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN EN EL LOTE NÚMERO VEINTICUATRO DE LA MANZANA D-CINCO, UBICADA EN LA URBANIZACION SARILAND, PARROQUIA TARQUI, CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ; comprendido de las dimensiones: **FRENTE:** AVENIDA SEGUNDA CON DIEZ METROS; **ATRÁS:** LOTE NUMERO CINCO CON DIEZ METROS; **COSTADO DERECHO:** LOTE NUMERO VEINTITRES CON QUINCE METROS; **COSTADO IZQUIERDO:** LOTE NUMERO VEINTICINCO CON QUINCE METROS. **ÁREA TOTAL:** CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. Identificado con la Clave Catastral No. 3 0 4 6 4 2 4 0 0 0 (TRES CERO CUATRO SEIS CUATRO DOS CUATRO CERO CERO CERO). **CLAUSULA TERCERA: HISTORIA DE DOMINIO.-** La Vendedora adquirió el dominio del bien mediante cesión de derechos fiduciarios y restitución de bien inmueble según escritura pública otorgada ante el Notario Suplente Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, abogado Renato Esteves Sañudo, con fecha 12 de Enero de 2011. Para mayor

historia en cuanto a los antecedentes de dominio se adjunta el certificado del Registro de la Propiedad como documento habilitante. **CLÁUSULA CUARTA:**

**COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, La Vendedora da en venta real y enajenación perpetua a favor de La Compradora, el inmueble consistente en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN EN EL LOTE NÚMERO VEINTICUATRO DE LA MANZANA D-CINCO, UBICADA EN LA URBANIZACIÓN SARILAND, PARROQUIA TARQUI, CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ, comprendido de las dimensiones: **FRENTE:** AVENIDA SEGUNDA CON DIEZ METROS; **ATRÁS:** LOTE NUMERO CINCO CON DIEZ METROS; **COSTADO DERECHO:** LOTE NUMERO VEINTITRES CON QUINCE METROS; **COSTADO IZQUIERDO:** LOTE NUMERO VEINTICINCO CON QUINCE METROS. **ÁREA TOTAL:** CIENTO CINQUENTA METROS CUADRADOS. Identificado con la Clave Catastral No. 3 0 4 6 4 2 4 0

0 0 (TRES CERO CUATRO SEIS CUATRO DOS CUATRO CERO CERO CERO). **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Las partes

contratantes han convenido en fijar como justo precio por la presente compraventa la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.46.990.00).**

**CLÁUSULA SEXTA: SANEAMIENTO.-** La Vendedora declaran que el inmueble antes referido, materia de la presente compraventa, se encuentra absolutamente libre de todo gravamen, embargo o prohibición de enajenar, y que no existe gravamen alguno que impida su transferencia de dominio, no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de la Ley.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-** La Compradora declara que acepta la compraventa que a su favor se otorga por esta escritura pública, por convenir a su interés. **CLÁUSULA OCTAVA: RECONOCIMIENTO EXPRESO**

**DE JUSTO PRECIO POR PARTE DE LOS CONTRATANTES.-** Conscientes de que el bien inmueble motivo de este contrato de Compraventa garantizará operaciones crediticias de LA COMPRADORA, los contratantes, esto es, LA VENDEDORA y LA COMPRADORA, libre y voluntariamente, con pleno

conocimiento de causa, y sin mediar error, fuerza o dolo, términos que les son explicados por el señor Notario Público, declaran que el valor de esta Compraventa corresponde al precio real y justo que ellos han pactado, y que se abstienen, a futuro, de iniciar cualesquiera acciones que perturben el legítimo dominio y posesión del bien inmueble, que por este contrato adquieren LA COMPRADORA, o que alteren las cláusulas de este contrato. En el supuesto de que, violando lo pactado en esta misma cláusula respecto al precio de esta Compraventa, cualquiera de los contratantes iniciase acción rescisoria por lesión enorme, esta no surtirá efecto, mientras no se purifiquen las hipotecas y demás derechos reales constituidos sobre el bien inmueble que se enajena, todo al tenor del Art.1835 del Código Civil. **CLÁUSULA NOVENA:**

**GASTOS.-** Queda establecido de modo expreso que serán de cuenta de la Compradora, los gastos que se ocasionaren por ésta escrituración, incluyendo el impuesto a la plusvalía y la inscripción en el Registro de la Propiedad. Anteponga y agregue Usted, Señor Notario, todo lo que sea de estilo para la plena validez de esta escritura, dejando constancia que cualquiera de las partes contratantes queda facultada para obtener la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil. **TERCERA**

**PARTE: HIPOTECA DETERMINADA, PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y ANTICRESIS Y GRAVAR.-**

**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Hipoteca con el carácter de Determinada, Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar y Anticresis que se contienen al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: PARTES QUE INTERVIENEN.-**

Intervienen en la celebración y otorgamiento de esta Escritura Pública, por una parte **A) BANCO DEL PACÍFICO S.A.**, debidamente representado por su Apoderado Especial, licenciada **JENNIFER BALDWIN MOLINA**, institución a la que en adelante se la podrá designar como "**EL BANCO**", o "**EL ACREEDOR**"; **B)** El señor **LUIS ALFONSO GARCÍA MEZA**, en calidad de Apoderado General del señor **SIMON EULOGIO GARCÍA MEZA**, conforme

Poder que se adjunta como documento habilitante, parte a la que en adelante se denominará "**LA DEUDORA**". **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

La Parte Deudora ha solicitado el otorgamiento de un crédito hipotecario destinado para la adquisición de la única vivienda de su propiedad, hasta por el monto de **USD.37.592.00 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** y la correspondiente instrumentación de dicha operación de crédito por parte del BANCO. La parte deudora está dispuesta a caucionar la obligación antes señalada, mediante la garantía hipotecaria con el carácter de determinada que es materia del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- HIPOTECA DETERMINADA.-**

En garantía y para seguridad real de la obligación señalada en la cláusula anterior, y del crédito hipotecario otorgado para la adquisición de su única vivienda familiar, incluyéndose intereses, tarifas debidamente aprobadas por el organismo de control correspondiente, gastos judiciales o extrajudiciales a los que hubiere lugar, LA PARTE DEUDORA, constituye a favor del Banco del Pacífico S.A., primera y señalada Hipoteca determinada sobre el bien inmueble de su exclusiva propiedad que se describe a continuación: **SOLAR Y CONSTRUCCIÓN EN EL LOTE NÚMERO VEINTICUATRO DE LA MANZANA D-CINCO, UBICADA EN LA URBANIZACION SARILAND, PARROQUIA TARQUI, CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ;** comprendido de las dimensiones: **FRENTE: AVENIDA SEGUNDA CON DIEZ METROS; ATRÁS: LOTE NUMERO CINCO CON DIEZ METROS; COSTADO DERECHO: LOTE NUMERO VEINTITRES CON QUINCE METROS; COSTADO IZQUIERDO: LOTE NUMERO VEINTICINCO CON QUINCE METROS. ÁREA TOTAL: CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS.** Identificado con la Clave Catastral **No. 3 0 4 6 4 2 4 0 0 0 (TRES CERO CUATRO SEIS CUATRO DOS CUATRO CERO CERO CERO).** LA PARTE DEUDORA declara que los linderos y mensuras expresados son los generales que corresponden al inmueble que se hipoteca a favor del BANCO DEL PACIFICO S.A., pero que si alguna parte de dichos



Siete

linderos no estuviere comprendido en lo señalado, también quedará incluida en el presente gravamen hipotecario con el carácter de determinado, pues es su ánimo que el gravamen que se constituye en virtud del presente instrumento alcance a todo lo que actualmente existe, y las construcciones y mejoras que se hagan en el futuro, sin reservas ni limitaciones de ninguna índole. Asimismo, la presente hipoteca comprende también todos los muebles que por accesión o destino se reputen inmuebles de acuerdo al Código Civil, aunque por su naturaleza no lo sean, y que estén destinados o se destinen en lo posterior al uso o beneficio del inmueble que se hipoteca. **CLÁUSULA CUARTA.-**

**VIGENCIA, EXTINCIÓN Y CAUSAS PARA EJECUTAR LA HIPOTECA.-** a) El gravamen hipotecario constituido según la cláusula anterior estará en plena vigencia hasta la completa extinción de todas y cada una de las obligaciones que respalda y la parte deudora renuncia a solicitar que se declare extinguido tal gravamen por otro medio que no sea el otorgamiento de la Escritura Pública respectiva, e igualmente, a toda disposición legal en contrario; b) La hipoteca comprenderá no solo el inmueble descrito sino también todos los aumentos, construcciones, instalaciones y mejoras futuras que se hagan sobre el mismo. c) El Banco del Pacífico S.A., podrá ejercer la acción real hipotecaria entre otros casos, en los siguientes: UNO) Al vencimiento de cualesquiera de las obligaciones respaldadas por la hipoteca, que no fueren solucionadas oportunamente, aunque las otras no se encuentren aun vencidas. DOS) En el evento de que la parte deudora vendiere o enajenare una parte o la totalidad del bien hipotecado sin el expreso consentimiento por escrito del Banco aún cuando no estuviere vencido el plazo de las respectivas obligaciones; TRES) Si la parte deudora dejare de mantener el bien que se hipoteca por este contrato en buenas condiciones; CUATRO) En el evento de que el inmueble hipotecado, por causas anteriores o posteriores a este contrato, sufiere deterioro o se deprecie en su valor por cualquier motivo de manera que no ofrezca seguridad suficiente a juicio de los representantes del Banco; CINCO) Si terceras personas acreedoras obtuvieren prohibición de enajenar o embargo.

sobre el todo o parte del bien hipotecado o si éste fuere objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; SEIS) Si la parte deudora sin expresa autorización del Banco, gravare el bien hipotecado en todo o en parte o limitare su dominio; SIETE) Si se produjere la situación de quiebra, insolvencia o concurso de acreedores de la parte deudora. OCHO) Si se promoviere contra la parte deudora acción resolutoria, rescisoria, de petición de herencia o de dominio con relación a el bien hipotecado; NUEVE) Si la parte deudora dejare de cumplir con un auto de pago en ejecución promovido por terceros; DIEZ) Si el Acreedor Banco del Pacífico S.A., fuere requerido a pagar suma alguna por cualquier persona natural o jurídica, por concepto de garantías extendidas por el acreedor Banco del Pacífico S.A., a solicitud de la parte deudora. ONCE) Si se dejare de pagar por la parte deudora los impuestos municipales, fiscales, provinciales o cualquier tipo de tributo, que gravan el inmueble. DOCE) Si la parte deudora se constituyere deudora o garante de entidades que tengan jurisdicción coactiva, sin el consentimiento escrito del Banco; TRECE) Si la parte deudora suspendiere el trabajo a que se dedica actualmente y que constituye el giro de sus negocios y dicha suspensión demorase más de treinta días, salvo casos de fuerza mayor o fortuito debidamente comprobados a satisfacción del Banco; CATORCE) Si entre la parte deudora y sus trabajadores se produjere un conflicto laboral que pueda poner en riesgo la normal actividad de la misma a juicio del Banco; QUINCE) Si la parte deudora dejare de cumplir cualquier obligación patronal para con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; DIECISÉIS) En el evento de que la parte deudora infringiere una cualquiera de las estipulaciones de este contrato o de leyes y reglamentos que fueren pertinentes; DIECISIETE) Si requerida la parte deudora se negare a presentar al Banco, los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones a que se refieren los numerales que anteceden; DIECIOCHO) Si la parte deudora no renovare cada vez que ésta se venza, la póliza de seguro contra incendio y líneas aliadas que ampara el bien hipotecado; DIECINUEVE) Por



0260

cualquier otra causa que las partes hubiesen convenido. En cualquiera de los casos mencionados, bastará la aseveración del Banco hecha en la demanda, para que ésta surta todos los efectos legales, aunque la parte deudora se encontrare al día en el pago de sus obligaciones. Por tanto, el acreedor, podrá dar por vencidas todas las obligaciones pendientes de plazo y ejercer la acción ejecutiva o coactiva a elección del Acreedor Demandante, según corresponda, para el cobro de la totalidad de los créditos, con los correspondientes efectos legales, esto es, solicitando de inmediato el embargo del bien hipotecado. **CLÁUSULA QUINTA: HISTORIA DE DOMINIO.-** La parte deudora adquirió el dominio del inmueble que se hipoteca por el presente instrumento por compraventa que a su favor le hiciere el ingeniero **JUAN CARLOS ARAY MIRANDA**, por los derechos que representa de la compañía **RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA**, en calidad de Gerente General y quien comparece debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, dicho acto se encuentra detallado en la segunda parte este instrumento público. Para mayor historia en cuanto a los antecedentes de dominio se adjunta el certificado del Registrador de la Propiedad como documento habilitante. **CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DE LA PALABRA OBLIGACIÓN.-** La palabra obligación(es) que es utilizada en la cláusula segunda y tercera de esta Escritura Pública, comprende el crédito hipotecario otorgado para la adquisición de la única vivienda familiar, incluyéndose gastos judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, novaciones, refinanciaciones, prórrogas, reestructuraciones, reprogramaciones. La parte deudora y el acreedor convienen expresamente en la reserva determinada en el Artículo mil seiscientos cincuenta y ocho del Código Civil. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DEL INMUEBLE.-** La parte deudora declara que el inmueble de su propiedad descrito en las cláusulas anteriores de este instrumento público, está libre de todo gravamen, juicio, prohibición o limitación, que no está afectado por acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia, que se halla libre de embargo o prohibición de enajenar.

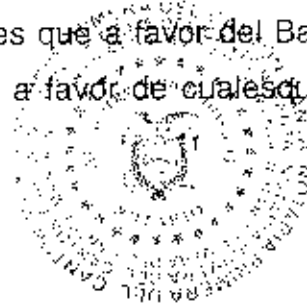


que independientemente de la presente hipoteca abierta no está afectado por obligación alguna. **CLÁUSULA OCTAVA: ANTICRESIS.-** El acreedor, esto es, Banco del Pacífico, podrá en caso de mora de la obligación contraída por la parte deudora respaldada por esta Hipoteca, tomar en anticresis el inmueble hipotecado para lo cual será suficiente la decisión del Banco del Pacífico S.A., comunicada por escrito a la parte deudora y con anticipación de por lo menos siete días. En este caso, la anticresis subsistirá hasta la total cancelación de la obligación respaldada por la presente hipoteca, inclusive los intereses, tarifas debidamente aprobadas por el organismo de control correspondiente, gastos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA: SEGURO.-** La parte deudora se obliga a contratar una póliza de seguro contra incendio y líneas aliadas sobre el inmueble que se hipoteca, con una aseguradora que podrá ser de su elección, la cual deberá brindar condiciones de cobertura similares o mayores al seguro ofrecido por el Banco, hasta por el valor del mismo, el cual será determinado por los peritos designados por el Banco y a renovar tal póliza bajo las mismas condiciones, cada vez que ésta venza, de manera que el inmueble se encuentre totalmente asegurado hasta la completa extinción de las obligaciones que respalda esta Hipoteca. La póliza deberá ser endosada a favor del Banco del Pacífico S.A. y si la parte deudora no cumpliere con tomar tal seguro o con renovar la póliza ocho días antes de que venza ésta, podrá hacerlo el Banco del Pacífico S.A. con cargo a que la parte deudora le reembolse el valor de la prima y gastos inherentes, con más el máximo de interés permitido por la ley, vigente a la fecha del desembolso, computado hasta el día en que hubiere efectuado tales pagos. En caso de siniestro el Banco del Pacífico S.A. cobrará directamente el valor de la póliza o de la indemnización a que hubiere lugar, aplicando la suma que reciba como abono a las obligaciones de la parte deudora a discreción del Banco. Si el seguro no llegare a pagarse o si la compañía aseguradora quebrare o liquidare sus operaciones o si presentare dificultades para el cobro de la póliza, no por ello se eximirá de todas las responsabilidades y obligaciones que por esta



*concluye*

contrato asume la parte deudora. **CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.-** La parte deudora, declara que constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que mediante este mismo instrumento se hipoteca a favor del acreedor hasta tanto se encuentre vigente la obligación que dio origen al mencionado gravamen, de tal forma que no podrá enajenarlo ni gravarlo bajo ningún modo si no consta expresamente la autorización del Banco del Pacífico S.A., autorización que se hará con la intervención del representante legal del mismo. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: ACEPTACIÓN.-** El **BANCO DEL PACÍFICO S.A.**, debidamente representado por su Apoderado Especial, licenciada **JENNIFER BALDWIN MOLINA**, declara que acepta la hipoteca constituida en las cláusulas anteriores. El Acreedor señalado a través de su representante autorizado deja también constancia de que el ejercicio de la acción real hipotecaria que le corresponde al acreedor en razón del gravamen hipotecario que se constituye será de conformidad con la ley, de lo estipulado en los documentos de obligación y la presente escritura de Hipoteca. **CLÁUSULA DUODÉCIMA: LICITUD DE FONDOS.-** La parte deudora declara, expresamente, que los valores con los cuales cancelará la obligación detallada en este contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita, o cualquier otra actividad prohibida por las leyes del Ecuador, y autoriza al acreedor a realizar el análisis que considere pertinente e informar a las autoridades competentes en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIONES.-** Uno) En caso de nulidad de cualesquiera de las cláusulas o disposiciones del presente contrato, todas las demás cláusulas y condiciones, derechos y obligaciones contenidas en el mismo permanecerán con plena vigencia y efecto jurídico hasta la total solución de las obligaciones que respalda. Dos) El propietario del bien que se hipoteca por este instrumento, declara que conoce que el Banco del Pacífico S.A. podrá ceder la hipoteca y todos los demás derechos y gravámenes que a favor del Banco del Pacífico S.A. se constituyen en este instrumento a favor de cualesquiera



otra institución financiera o no, pública, privada o de economía mixta, si fuera del caso y así lo decida Banco del Pacífico S.A. Para tal efecto, el Banco del Pacífico S.A. o el cesionario deberán cumplir con las formalidades legales correspondientes para el perfeccionamiento de la cesión. Tres) La parte deudora tendrá derecho a trasladar su crédito hipotecario que se encuentra respaldado con la presente hipoteca determinada a otra institución financiera que le brinde mejores condiciones en crédito hipotecario, siempre y cuando dicha institución financiera, asuma el pago de las obligaciones que mantiene la parte deudora con el Banco del Pacífico S.A.; en cuyo caso EL BANCO sólo procederá a la cancelación de la hipoteca determinada que pesa sobre el inmueble detallado en la cláusula tercera del presente instrumento, una vez que se encuentre garantizado en el pago de la totalidad de las obligaciones asumidas por la parte deudora. Cuatro) La parte deudora declara que El Banco podrá aplicar como abono, a la obligación que la parte deudora mantenga a la orden o a favor del Acreedor, que se encuentre vencida o impaga, cualquier valor o depósito que a favor de la parte deudora, mantenga con el Banco del Pacífico S.A., para lo cual autoriza a cancelar anticipadamente cualquier depósito a plazo que exista a su favor. Cinco) La parte deudora se obliga a permitir que el perito o peritos designados por el Banco puedan efectuar los avalúos o inspecciones al inmueble hipotecado, en el momento que el Banco determine, obligándose a prestar todas las facilidades para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN**

**JURAMENTADA.-** El Compareciente que como Parte Deudora suscribe el presente documento, advertido de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud de conformidad con las leyes vigentes, y de las penas con las que se sanciona el delito de perjurio, bajo juramento, declara, en sus mismas calidades, que de acuerdo a las Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, que establecen que se consideran elegibles los créditos de vivienda de interés público, el otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales para la adquisición o construcción de vivienda

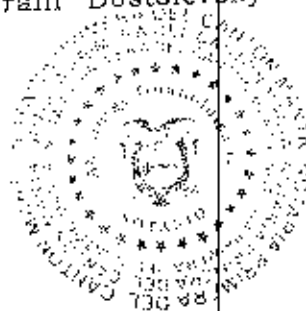


PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL  
BANCO DEL PACIFICO S.A., A FAVOR DE  
LA SEÑORA LICENCIADA DOÑA JENNIFER  
BALDWIN MOLINA.

CUANTIA: INDETERMINADA.

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintitrés  
(23) días del mes de Julio del año dos mil trece, Abogado  
CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del  
Cantón, comparece: El señor Ingeniero Electrónico don LEON  
EFRAIN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, quien declara ser  
ecuatoriano, casado, en su calidad de PRESIDENTE  
EJECUTIVO y REPRESENTANTE LEGAL del BANCO DEL  
PACIFICO S.A., calidad que legitima con el nombramiento  
inscrito, que presenta para que sea agregado a la presente, el  
mismo que declara que su nombramiento no ha sido modificado  
ni revocado, y que continúa en el ejercicio del cargo; mayor de  
edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y  
residencia en esta ciudad; a quien de conocer doy fe, por  
haberme presentado sus documentos de identificación; y,  
procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la  
naturaleza y resultados de esta escritura pública de PODER  
ESPECIAL, para su otorgamiento me presentó la Minuta  
siguiente: "S E Ñ O R      N O T A R I O: En el Registro de  
escrituras públicas a su cargo, sirvase hacer constar el  
siguiente Poder Especial, que otorga el señor Ingeniero  
Electrónico León Efraim Dostoevsky Vieira Herrera, en su



1 calidad de Presidente Ejecutivo y como tal en ejercicio  
2 Representación legal, judicial y extrajudicial del Banco  
3 Pacífico S. A., a favor de la señora Licenciada Jennifer  
4 Molina, el mismo que se otorga de acuerdo a las  
5 cláusulas y declaraciones: PRIMERA: COMPARECE  
6 comparece el señor Ingeniero Electrónico Leonardo  
7 Dostoevsky Vieira Herrera, en su calidad de Presidente  
8 Ejecutivo ejerciendo la Representación legal, judicial  
9 extrajudicial del Banco del y Banco del Pacífico S.A.  
10 de otorgar, como en efecto otorga, Poder Especial a favor  
11 señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina, portadora  
12 cédula de identidad Número trece-cero siete cuatro  
13 nueve cinco tres, para los efectos que más adelante  
14 establecen.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) El Banco  
15 Pacífico S.A. se constituyó mediante escritura  
16 celebrada el diecisiete de noviembre de mil novecientos  
17 y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil  
18 Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil de  
19 Guayaquil, el diecinueve de enero de mil novecientos  
20 dos. El capital autorizado del Banco del Pacífico S.A.  
21 a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE DÓLARES  
22 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$340'000'000.-)  
23 conforme consta de la Escritura Pública otorgada el  
24 septiembre de dos mil diez ante el Notaria Sexta del  
25 Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del  
26 Guayaquil, el diecinueve de octubre de dos mil diez. Su  
27 suscrito y pagado asciende a la suma de DOSCIENTOS  
28 CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y

CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMERICA (USD\$257'281,142.00), tal como consta  
en la Escritura Pública de Protocolización autorizada por la  
Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el diecinueve de  
septiembre de dos mil doce, e inscrita en el Registro  
Mercantil del cantón Guayaquil, el veinte de Diciembre de dos  
mil doce. El Estatuto Social actual del Banco del Pacífico S.A.,  
consta en la Codificación otorgada mediante escritura pública  
autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el  
veintidós de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro  
Mercantil del cantón el ocho de diciembre de dos mil diez.- b)  
Es intención del Poderdante, otorgar a favor de la Apoderado,  
un Poder Especial, que le permita cumplir a cabalidad las  
funciones a ella encomendadas, y que no se vea afectada ni  
limitada en sus actuaciones las mismas que se circunscriben a  
los términos expresados en el presente poder.- c) Con los  
antecedentes expuestos, el Banco del Pacífico S.A., a través de  
su Presidente Ejecutivo y como tal Representante legal, judicial  
y extrajudicial de la entidad, señor Ingeniero Electrónico León  
Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, procede a otorgar Poder  
Especial a favor de la señora Licenciada Jennifer Baldwin  
Molina, el mismo que se otorga en base a los términos y  
condiciones que más adelante se estipulan.- T E R C E R A:  
OBJETO DEL PODER ESPECIAL.- El señor Ingeniero  
Electrónico León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su  
calidad de Presidente Ejecutivo; y como tal en pleno ejercicio de  
la Representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del  
Pacífico S.A., comparece con el propósito de otorgar, como en



1 efecto otorga, PODER ESPECIAL pero amplio y su-  
2 en derecho se requiere a favor de la señora Licenciada  
3 Baldwin Molina, para que a nombre y representación  
4 del Pacífico S.A., intervenga en todos los actos  
5 relacionados al giro ordinario del negocio, circunstancias  
6 actuaciones, en todo momento, a las limitaciones  
7 en el Presente Poder, y a las que de manera  
8 establezcan las normas y políticas Institucionales, no  
9 y sin que se considere una enumeración taxativa, los  
10 actos: Cheques, cheques certificados, cheques de  
11 cédulas hipotecarias, así como endosar y cancelar  
12 letras de cambio y en general documentos representando  
13 obligaciones, una vez verificado su cumplimiento.  
14 relacionados a la operativa del negocio, como: com-  
15 cuenta corriente, cuentas de ahorros, uso de ca-  
16 seguridad, uso de casilleros de correspondencia, de  
17 de valores con clientes, de estacionamiento, de servi-  
18 sin banca remota, como: audiomático, banca  
19 intermático, movilmático, puntomático, de servicios  
20 recaudación y pago OCP, cobro de pensiones, y todos  
21 que bajo cualquier denominación correspondan a la op-  
22 giro normal del negocio bancario.- Suscribir contratos  
23 formularios o solicitudes para emisión de Cartas de  
24 Bancarias, Cartas de Crédito, Contratos de Arrenda-  
25 Mercantil, Cartas o escrituras de compra venta derivadas  
26 ejercicio de la opción de compra en los contratos  
27 arrendamiento mercantil, Contratos de factoring, con-  
28 negociación en el mercado de futuros, Contratos de

amplio y con reserva de dominio, y sus respectivas cancelaciones, *clase*  
Contratos de aceptaciones bancarias; Contratos de Mutuo,  
Contratos de Reprogramación de pasivos, Novación de  
Contratos, Contratos con la Corporación Financiera Nacional  
para la implementación eficaz de Líneas de Crédito  
Intersectorial o de Redescuento, Contratos de constitución de  
Garantías reales a favor del Banco, como Contratos de Prenda,  
Hipotecas, Fideicomisos, así como sus respectivas  
cancelaciones, Contratos de Daciones en Pago.- Ceder y/o  
endosar y/o transferir a favor de terceros, certificados de  
pasivos o depósitos reprogramados y/o CDR's, y/o certificados  
financieros y/o depósitos a plazo y/o avales, de propiedad del  
Banco del Pacifico, cesiones de cartera o activos en general,  
cuya venta o negociación haya sido debidamente aprobada por  
los niveles correspondientes, y en términos generales suscribir  
los documentos correspondientes a efectos de perfeccionar las  
transferencias, endosos y cesiones de los títulos valores antes  
señalados.- Realizar ante cualquier entidad del Sistema  
Financiero Nacional, gestiones de efectivización, cancelación y  
cobro de Garantías Bancarias y /o cualquier otro instrumento  
financiero, que conlleve o comprenda el cobro o realización de  
tales instrumentos, en beneficio y a favor del Banco.- En  
términos generales la apoderada se encuentra a suscribir todo  
tipo de actos, contratos y documentos, que correspondan al  
giro ordinario de la actividad bancaria y financiera, y que de  
manera especial se circunscriba a las operaciones y  
atribuciones establecidas a las Instituciones del Sistema  
Financiero en la Ley General de Instituciones del Sistema



*[Handwritten signature]*

1 Financiero, de manera que no pueda alegar  
2 insuficiencia de Poder para la realización de tales  
3 deja claramente establecido que el presente Poder  
4 circunscribe las actuaciones de la Apoderada Especial  
5 operaciones y actividades de la Oficina Sucursal  
6 Banco del Pacífico S.A. y sus agencias, en virtud de  
7 funciones que desarrolla la apoderada en dicha  
8 C U A R T A: VIGENCIA DEL PODER.- El presente Poder  
9 Especial se otorga en consideración a la función que  
10 desempeña la señora Licenciada Jennifer Baldwin  
11 Banco del Pacífico S.A., de manera tal que el mero  
12 separación por renuncia o cualquier otra causa  
13 funciones como empleada o funcionaria del Banco del  
14 S.A., conlleva la renuncia y revocatoria tácita del Poder  
15 por este instrumento se le confiere, bajo la reserva  
16 establecida en el Artículo dos mil setenta y uno del  
17 Civil.- Q U I N T A: RATIFICACION.- El señor  
18 Electrónico León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera  
19 derechos que representa del Banco del Pacífico S.A.  
20 expresamente ratifica todas las gestiones que la misma  
21 haya realizado, desde que se posesionó como Gerente  
22 Ejecutivo, y como tal en pleno ejercicio de la función  
23 legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S.A.  
24 S E X T A: DECLARACION.- El señor Ingeniero  
25 León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera por los actos que  
26 representa del Banco del Pacífico S.A., declara que  
27 expedición del presente Poder Especial, quedan anulados  
28 los anteriores que a favor de la Apoderada Especial

# BANCO DEL PACÍFICO

Más Banco Banco para ti

12 de Julio de 2013

Ing. VIEIRA BERRERA

Ing. VIEIRA BERRERA

Consideraciones:

Se agrato comunicar a Usted, que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del BANCO DEL PACIFICO S.A., en sesión celebrada el día 26 de Junio de 2013, Resolvió nombrar al **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Institución, por el periodo estatutario de 5 años, cumplidos los deberes, facultades y atribuciones constantes en la ley y en el Estatuto Social.

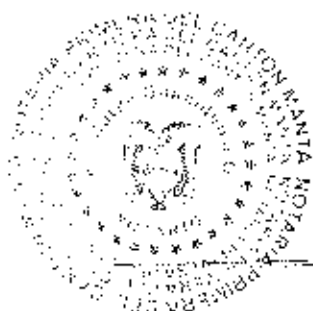
El **PRESIDENTE EJECUTIVO** ejercerá usted por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacifico S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero quinto del Estatuto Social

El Banco del Pacifico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. José Lara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Septiembre de mil novecientos setenta y dos. El Capital Autorizado del Banco del Pacifico S.A. asciende a la suma de USD.340'000.000, conforme consta de la Escritura Pública otorgada el día de Septiembre de dos mil diez ante la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Octubre de dos mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a la suma de USD.257'281.142, tal como consta de la Escritura Pública de Protocolización autorizada por la Notaría Sexta del cantón Guayaquil el 19 de Septiembre de 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 20 de Septiembre de 2012. El Estatuto Social actual del Banco del Pacifico S.A., consta en la Escritura Pública otorgada mediante escritura pública autorizada por la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, el veintidós de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el ocho de Diciembre de dos mil diez.

Atentamente,



Dr. Adriana Guerrero de Kojima  
Secretaria de la Junta General  
Universal Extraordinaria de Accionistas



Guayaquil, 12 de Julio de 2013

San Diego

Ing. Efraín Vieira Herrera  
Nacionalidad: ecuatoriana  
Cédula de Ciudadanía: 9907987424  
Domicilio: P. Ycaza No. 200 y Pedro Carbo, piso 11

## Auto Mer

NUMERO D  
DE GHA DE  
DRA DE R

San Gumilín  
Cantón Guá

Con fee  
nombramie  
PACIFIC  
485 a.9c

100-443881-1

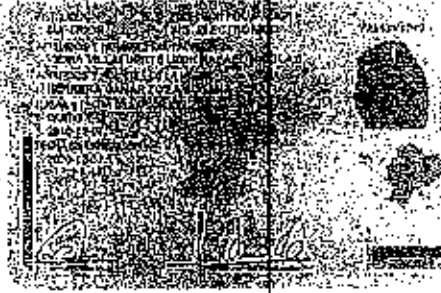
但，在现实生活中，

11月11日

150707Z APR 74

Chapman, J. O. et al.

LEADS TO FOR:



*Calve*



CERTIFICADO: Que esta xerox copia  
es igual a su original.

*AB*  
AB. Cesarillo L. Condo Chiriboga  
Notario So. del Cantón  
Guayaquil



*Nueve mil quinientos sesenta y cuatro 9564*

# Registral Mercantil de Guayaquil

DE REFERTORIO: 31233  
DE REFERTORIO: 15/11/2013  
DE REFERTORIO: 12:44

Conformemente con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

En fecha quince de Julio del dos mil trece, queda inserto el presente Instrumento de Presidente Ejecutivo, de la Compañía BANCO DEL GUAYAS S.A., a favor de ERRAIN VIEIRA HERRERA, de fojas 015 y 94.487, Registro Mercantil número 13.566.

*[Firma]*

AB. NURIA BUTINA M.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 16 de Julio de 2013

CERTIFICO: Que esta xerox copia  
es igual a su original.

AD. Cesar L. Condo Chimbozo  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



Nº 0599237

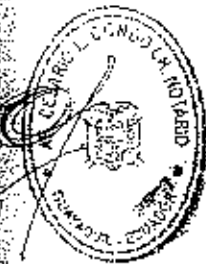
Señorado.- Sirvase usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.-

*Quince*

(Firmado) Consuelo Henríquez, ABOGADA CONSUELO HENRIQUEZ JAIME, Registro Número seis mil seiscientos sesenta y seis-Colégio de Abogados del Guayas\*.- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Por tanto, el señor otorgante, se ratificó en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura de PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL BANCO DEL PACIFICO S.A., A FAVOR DE LA SEÑORA EJECUCIADA DOÑA JENNIFER BALDWIN MOLINA, en alta voz, al principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

  
ING. ELEC. LEON EFRAÍN DOSTOEVSKY VIEIRA HERRERA,  
PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL  
BANCO DEL PACIFICO S.A.- C.C. # 09-07987424.-  
C.V. # 041-0292.-  
R.U.C. # 0990005737001.-

  
AB. CESARIO L. CONDO CH.  
NOTARIO



Se otorgó an-

te mí, en fé de ello, confiero esta SEPTIMA COPIA CERTIFICADA,  
que sello y ~~firma~~, en seis ( 6 ) fojas útiles xerox, en Guaya-  
quil, diecisiete de Octubre del año dos mil catorce.-



Ab. Cesar L. Condo Chiriboga  
Notario Sto. del Cantón  
Guayaquil



DOY FE, Que revisado el margen de la matriz original de la pre-  
sente, no se encuentra ninguna anotación marginal, de que el  
mismo haya sido revocado total o parcialmente.- Guayaquil, die-  
cisiete de Octubre del año dos mil catorce.-

Ab. Cesar L. Condo Chiriboga  
Notario Sto. del Cantón  
Guayaquil



Factura: 007-002-000001025

20151308002P00488



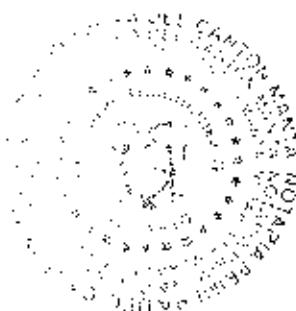
NOTARIO(A) MENDOZA BRIONES PATRICIA DEL CARMEN

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

|                               |                           |                          |                        |                    |              |          |                           |
|-------------------------------|---------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------|---------------------------|
| Escritura N°:                 |                           | 20151308002P00488        |                        |                    |              |          |                           |
| ACTO O CONTRATO:              |                           |                          |                        |                    |              |          |                           |
| PODER GENERAL PERSONA NATURAL |                           |                          |                        |                    |              |          |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:        |                           | 5 DE MARZO DEL 2015      |                        |                    |              |          |                           |
| OTORGANTES                    |                           |                          |                        |                    |              |          |                           |
| OTORGADO POR                  |                           |                          |                        |                    |              |          |                           |
| Persona                       | Nombres/Razón social      | Tipo Interviniente       | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad  | Persona que le representa |
| Natural                       | GARCIA MEZA SIMON EULOGIO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1306374354         | ECUATORIANA  | MANDANTE |                           |
| A FAVOR DE                    |                           |                          |                        |                    |              |          |                           |
| Persona                       | Nombres/Razón social      | Tipo Interviniente       | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad  | Persona que le representa |
|                               |                           |                          |                        |                    |              |          |                           |
| UBICACION                     |                           |                          |                        |                    |              |          |                           |
| Provincia                     |                           | Cantón                   |                        | Parroquia          |              |          |                           |
| MANABI                        |                           | MANTA                    |                        | MANTA              |              |          |                           |
| DESCRIPCION DOCUMENTO:        |                           |                          |                        |                    |              |          |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:         |                           |                          |                        |                    |              |          |                           |
|                               |                           |                          |                        |                    |              |          |                           |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:  |                           | INDETERMINADA            |                        |                    |              |          |                           |

NOTARIO(A) MENDOZA BRIONES PATRICIA DEL CARMEN  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA





AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA  
TELEFONO: 05162258



FACTURA NÚMERO: 001-001-00001025

CÓDIGO NUMÉRICO: 20151308002P00488

PODER GENERAL: OTORGA EL SEÑOR SIMON EULOGIO GARCIA MEZA.

A FAVOR DEL SEÑOR LUIS ALFONSO GARCIA MEZA.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves cinco de marzo del años dos mil quince, ante mí, **Abogado**

**PATRICIA MENDOZA BRIONES**, Notaria Pública Segunda del Cantón,

Comparecen, por una parte el señor **SIMON EULOGIO GARCIA MEZA**,

de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número

uno tres cero seis tres siete cuatro tres cinco guion cuatro, por sus

propios derechos y a quien se le denominará simplemente como "EL

**MANDANTE O PODERDANTE**" y, por otra parte el señor **LUIS ALFONSO**

**GARCIA MEZA**, de estado civil soltero, portador de la cédula de

ciudadanía número uno tres cero seis tres siete cero uno seis guion

dos, por sus propios derechos y quien se le denominará simplemente

como "**EL MANDATARIO O APODERADO**".- Los comparecientes son

mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en la

ciudad de Manta; hábiles y capaces para contratar y obligarse a

quienes de conocer personalmente. Doy fe.- Bien instruidos en el

objeto y resultados de esta Escritura Pública, a cuyo otorgamiento

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Escritura 20151308002P00488

29/06/2015

proceden por sus propios derechos así como examinados que fueran en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta Escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a Escritura Pública el texto de la minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue:

**SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar una de **PODER GENERAL**, al tenor de las siguientes estipulaciones:

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen, otorgan y suscriben, por una parte el señor **SIMON EULOGIO GARCIA MEZA**, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero seis tres siete cuatro tres cinco guión cuatro, por sus propios derechos y a quien se le denominará simplemente como "**EL MANDANTE O PODERDANTE**" y, por otra parte el señor **LUIS ALFONSO GARCIA MEZA**, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero seis tres siete cero uno seis guión dos, por sus propios derechos y quien se le denominará simplemente como "**EL MANDATARIO O APODERADO**".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta.

**SEGUNDA: PODER GENERAL:** El Mandante señor **SIMON EULOGIO GARCIA MEZA**, manifiesta que tiene a bien otorgar **PODER GENERAL** a favor de su Mandatario señor **LUIS ALFONSO GARCIA MEZA**, para que en su nombre y representación lo represente.

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda

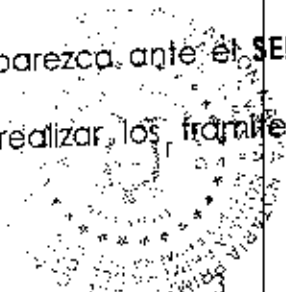


ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA  
TELEFONO: 95262238



ejecute los siguientes actos: **a)** Administración de todos los bienes de su propiedad de cualquier naturaleza que fueren, **b)** Comparezca ante **SUPERINTENDENCIAS DE COMPAÑIAS, REGISTROS MERCANTILES** o cualquier otra entidad Pública o privada que tengan relación, celebre toda clase de contratos civiles y mercantiles, **c)** Para que compre y venda bienes muebles e inmuebles de su propiedad ubicado en cualquier parte del territorio ecuatoriano, incluidos derechos y acciones hereditarios, **d)** Para que celebre Escritura de compraventa, extinción de patrimonio familiar, donación, aceptación, partición extrajudicial, posesión efectiva, terminación de la comunidad hereditaria, división, rectificación de escritura, resciliación o nulidad sobre los bienes adquiridos dentro o fuera de la sociedad conyugal. **e)** Comparezca ante las Instituciones de Créditos del Ecuador, sean Bancos, Mutualista, Cooperativas, Financieras, IEIS O BIESS, etc. Que promuevan la venta de planes de vivienda o departamentos y proponga la compraventa a créditos o al contado o si se da el caso solicitar créditos a cualquiera de estas entidades. **f)** Realice los pagos respectivos y trámites que sean necesarios para solicitar información y matriculación vehicular. **g)** Realizar y/o suscribir todo tipo de actos y contratos, contraer obligaciones a nombre de su mandante. **h)** Comparezca ante el **SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS**, con el objeto de realizar los trámites que sean necesarios para

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segundo  
Módulo Notarial



obtener el RUC, realizar notificaciones, declaraciones de impuestos, renovaciones, cambios, anulación del mismo, solicitar información, h) Prometa la celebración de contratos y/o celebre los contratos definitivos de compraventa, dación en pago, cesión, permuta, fraccionamiento, transferencia, hipoteca, prenda, arrendamiento, anticresis o de cualquier otro gravamen o caución, sobre sus bienes muebles e inmuebles y/o presentes y que llegare a poseer en el futuro. j) Para que solicite, renove, anule o retire tarjetas de créditos de cualquier entidad Bancaria; k) Para que acepte o constituya hipotecas convencionales o Judiciales, acepte o constituya toda clase de prenda o gravamen ante cualquier Entidad Bancaria, Cooperativas, IESE, BIESS, o ante cualquier persona natural, solicitando créditos hipotecarios, prendarios o de cualquier otra índole interviniendo en calidad de deudor o garante, suscriba solicitud de crédito, firme documentos de crédito en cualquier Institución Financiera ya sean letra, como pagaré a la orden, contrato de préstamo o mutuo hipotecario, contratos líneas de créditos, tabla de amortización, endosos, incluidos los que contraten por seguro, acepte y endose letras de cambio, pagarés, cesión de derechos u otros documentos de créditos reconocidos por las Leyes del país o del exterior; negociar cualquier clase de papeles fiduciarios, pólizas de acumulación, depósitos de ahorro tanto a la vista o a plazo fijo.

Abg. Patricia Mendoza Briones

Abogada de la Secretaría de Justicia



AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA  
TELEFONO: 05262238



mayor, efectuar toda clase de inversiones, así mismo suscribir contratos de línea de crédito, pagare, contrato de consolidación y novación de préstamos hipotecarios, tabla de amortización y cualquier otro documento inherente al crédito otorgado por el BIES.

**l)** Para que suscriba contratos de arrendamiento, como arrendador, arrendatario o subarrendatario, solicite desahucios y reconveniciones sobre **CANON DE ARRENDAMIENTO** o de por concluido dichos contratos. **ll)** Comparezca ante cualquier Juzgado de lo civil o de la Niñez y Adolescencia, así mismo comparezca ante cualquier Tribunal dentro de la República del Ecuador, en calidad de actor o demandado, dentro de causas Civiles, Penales o de cualquier naturaleza que fuere, **m)** Para que celebre contrato de mutuo o depósito, **n)** Para que otorgue recibos, finiquitos y cancelaciones, **ñ)** Suscriba cualquier acto o celebre contrato de administración, disposición o gravamen que tenga relación con sus bienes propios, tantos muebles como inmuebles, **o)** Para que acepte herencias, legados y donaciones con beneficio de inventario, **p)** Aperturar cuentas corrientes, de ahorros o de inversión en cualquier institución bancaria o autorizada para el efecto, las administre, disponga de la totalidad de los valores o dinero depositados en ellas y sobre las cuentas que actualmente mantiene el Mandante y cancelarlas cuando bien tenga, anularlas, solicitar chequeras, siempre y cuando

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Abogada Pública y Magistrada  
Módulo: Páez



así se lo requiera. **q)** Suscriba a nombre del Mandante pólizas de seguro de cualquier tipo y las endose. **r)** Para que actúe ante el Gobierno, Municipalidades, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Inspectoría de Trabajo y además autoridades y oficinas públicas o privadas y realice cualquier reclamo o diligencias, retire valores por cualquier concepto. **s)** Para que constituya Propiedad Horizontal sobre cualquier bien de su propiedad y obtener la documentación que sea necesarias las mismas que servirán como habilitantes para la misma. **t)** Comparezca ante el **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS, BIESS** y cobre Seguro de **MONTEPIO, INCAPACITACION, FONDOS DE RESERVA, CESANTIA, PLANILLAS, PENSIONES, QUERENCIAS O SU REVISIÓN**, firma, retire valores o cheques que le puedan corresponder. **v)** Para que cobre pensiones, utilidades, indemnizaciones pendientes y atrasadas ante el **MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES** o ante cualquier entidad sea esta Pública o Privada, haga efectivos cheques. **w)** Cancele letras de cambio y/o documentos de créditos, renove obligaciones contraídas, estipule nuevos plazos o establezca nuevas condiciones de contrataciones establecidas. **x)** Comparezca ante, ante cualquier Notaria del País o Juzgados de la Niñez, y pueda solicitar los permiso de salida del País a cualquier parte del mundo de los hijos del Mandante, o ante la Gobernación y/o Ministerio de Relaciones Exteriores y solicite y/o retire.

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Abogada Pública de Seguridad Social

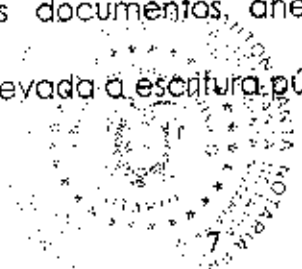
2

Vesante  
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
DIR: CALLE 8 Y AV. BOLIVAR  
TELEFONO: 052622558



los pasaportes de los hijos del Mandante, comparezca ante Embajadas, Consulados, Migración, Registro Civil, etc., en que se requiera de mi presencia y firma, solicitando o legalizando toda clase de documentos, del mandante o de los hijos del mismo. y) Así mismo queda el mandatario debidamente facultado para poder sustituir o delegar el presente poder en todo o en parte a favor de una persona de su entera confianza y para el caso de procuración judicial delegar a favor de un Abogado en libre ejercicio profesional quien le podrá representar ante los jueces y tribunales del Ecuador como Procurador Judicial, en toda instancia y litigio, en demanda o en defensa de sus intereses, así como ante entidades u organismos administrativos y de cualquier otra naturaleza del país, pudiendo proponer demandas y en fin intervenir en todo proceso o diligencia previa que interese al Mandante.- **TERCERA: ACEPTACION:** El Mandatario manifiesta que acepta el contenido de este instrumento por convenir a sus intereses y estar conforme con lo estipulado. LA D.E. ESTILO: Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo. (Firmado) ABG. Ramón Alejandro Cedeño Rivas, Matrícula Número trece guión mil novecientos setenta y siete guión uno (13-1977-01), del Foro de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que, juntos con los documentos, anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. 2

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública en Manabí



y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe. *R*

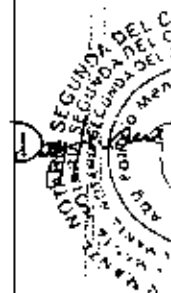
*R*  
Abg. Patricia Mendoza Briones

Notaria Pública en el Estado de  
México, D.F.

*Q. S. C. J.*  
SIMON EULOGIO GARCIA MEZA  
C.C. 130637435-4

*Am*  
LUIS ALFONSO GARCIA MEZA  
C.C. 130637016-2

*[Signature]*  
LA NOTARIA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSUARIOS

CITUDANIA: 1306370162

FECHA DE EMISION: 02 MAYO 1971

IDENTIFICACION: 0103 01006 M

MANABI/MANTA/MANTA

MANTA 1971

*[Signature]*

*[Photo]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSUARIOS

CITUDANIA: 1396672

FECHA DE EMISION: 28/03/2008

IDENTIFICACION: 28/03/2008

MANABI/MANTA/MANTA

*[Signature]*

*[Photo]*

*Ver fichas*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

042 - 0170 1306370162

NÚMERO DE CERTIFICADO: 042 - 0170

CEDULA: 1306370162

GARCIA MEZA LUIS ALFONSO

MANABI  
PROVINCIA: MANTA  
CANTÓN: MANTA

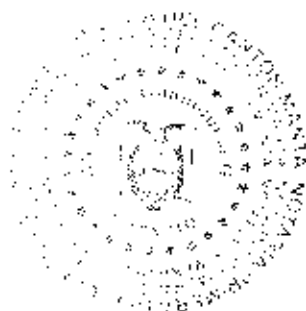
CIRCUNSCRIPCION: 1  
MANTA  
PARROQUIA: MANTA  
ZONA: MANTA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en... 01... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta 19 Mayo 2015....

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Manta - Ecuador





NOTARIA SEGUNDA DE MANTA  
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4  
TELÉFONO: 032622583

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO  
QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.  
20151308002P00488.-

  
Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador



Verdiz

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑIA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A TARQUISA**

En la ciudad de Manta a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil quince a las once de la mañana en el local social de la compañía, situada en la avenida segunda entre calles doce y trece, se reúnen los señores accionistas: Ing. Juan Carlos Aray Miranda propietario de setenta mil setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una; Ing. Alcívar Alcívar Galo Andrés propietario de una acción ordinaria y normativa de un dólar americano cada una (0,001)

Se deja expresa constancia de que encontrándose reunidos en el local la totalidad de los accionistas que representan el capital pagado de la compañía, conforme lo permite la Ley de Compañías resuelven reunirse en Junta General Universal Extraordinaria. Constando en consecuencia el quórum de ley, el señor Ing. Alcívar Alcívar Galo Andrés, declara instalada la Junta y se nombra a el Ing. Juan Carlos Aray, Gerente General de la Compañía como Secretario de la Junta. Se dispone que el secretario elabore la lista de accionistas como lo señala la Ley y que se de lectura a los puntos en los que se han puesto de acuerdo los accionistas para que se traten en esta Junta los mismos que quedan de la siguiente manera:

**AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA RECREACIONES Y  
TURISMO TARQUI S.A TARQUISA PARA QUE FIRME LAS ESCRITURAS DE  
COMPRA VENTA DE LAS CASAS CON LAS SIGUIENTES DESIGNACIONES:**

**SARILAND SEGUNDA ETAPA:**

**MANZANA B2: VILLA 17**

**SARILAND PRIMERA ETAPA:**

**MANZANA D2: VILLAS 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19 Y 20**

**MANZANA D3: VILLAS 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,  
24, 25, 26,27 Y 28.**

**MANZANA D4: VILLAS 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,  
24, 25, 26,27 Y 28.**

**MANZANA D5: VILLAS 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,  
24, 25, 26,27 Y 28.**

**MANZANA D6: VILLAS 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,  
24, 25, 26,27 Y 28.**

Los accionistas aprueban por unanimidad lo planteado en el punto anterior autorizando al Gerente General para que proceda al trámite legal correspondiente, de acuerdo a lo autorizado.

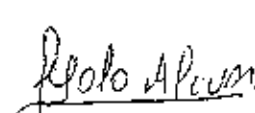
El señor Juan Carlos Aray anuncia dar un receso para que se elabore el Acta de Junta y sea aceptada en esta misma reunión. Así se aprueba.- Reinstalada la junta se dispone que se de lectura al Acta, hecho lo cual y puesta a



consideración de la Junta, es aprobada por unanimidad y sin observación alguna que hacer en ella, lo cual termina la sesión a las doce del mediodía para constancia firman los accionistas asistentes: Accionista; Juan Carlos Aray Miranda; Accionista Alcivar Alcivar Galo Andrés.



ING. JUAN CARLOS ARAY MIRANDA  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
ACCIONISTA



ING. ALCIVAR ALCIVAR GALO ANDRES  
ACCIONISTA Y PRESIDENTE DE LA JUNTA



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



Veinte mil

Ficha Registral-Bien Inmueble

42024



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 42024.

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 23 de agosto de 2013  
Parroquia: Tarqui  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



### LINDEROS REGISTRALES:

FORMANDO PARTE DE LA URBANIZACION SARILAND SE ENCUENTRA EL LOTE 24/MZ D5 DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS. FRENTE: 10,00 m.- Avenida 2. ATRÁS: 10,00 m.- lote N. 5. COSTADO DERECHO: 15,00 m.- Lote N. 23 COSTADO IZQUIERDO: 15,00 m. - Lote 25. AREA TOTAL: 150,00 m2. SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA HIPOTECADO.

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro                  | Acto                           | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------|---------------|
| Compra Venta           | Compraventa                    | 2.088 25/08/2005              | 28.546        |
| Fideicomiso            | Fideicomiso Mercantil          | 46 13/11/2006                 | 1.481         |
| Fideicomiso            | Cesión de Derechos Fiduciarios | 2 17/01/2011                  | 50            |
| Hipotecas y Gravámenes | Mutuo                          | 96 19/01/2011                 | 1.443         |
| Planos                 | Planos                         | 12 30/03/2012                 | 70            |
| Planos                 | Ampliación                     | 13 30/03/2012                 | 148           |
| Hipotecas y Gravámenes | Reforma de Hipoteca Abierta    | 702 31/03/2013                | 15.711        |
| Hipotecas y Gravámenes | Cancelación de Hipoteca        | 1.618 13/11/2013              | 1             |
| Hipotecas y Gravámenes | Hipoteca Abierta y Anticresis  | 1.619 13/11/2013              | 35.866        |

### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

#### REGISTRO DE COMPRA VENTA

##### 1 / Compraventa

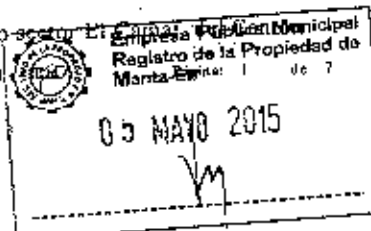
Inscrito el: jueves, 25 de agosto de 2005  
Tomo: 1 Folio Inicial: 28.546 - Folio Final: 28.554  
Número de Inscripción: 2.088 Número de Repertorio: 4.046  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de agosto de 2005  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:  
a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Vía a San Juan de Manta- Vía de Circunvalación sector El Campanal

Certificación impresa por Manta



Ficha Registral





CLÁUSULA ESPECIAL: Las partes contratantes dejan expresamente aclarado que a pesar de que se expresan las medidas y linderos de la propiedad motivo de esta compraventa, la transferencia de esta se la hace como CUERPO CIERTO con todas sus accesiones y todo lo que integra o se integrare a ella dentro de los linderos expresados de acuerdo a las medidas reales que tengan la propiedad considerándose la irregularidad del

**b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

| Calidad   | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social          | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|------------------|----------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 80-0000000028360 | Compañía Tipel S.A               |              | Manta     |
| Vendedor  | 13-04270919      | Cevallos Solorzano Gina Jannethy | Casado       | Manta     |
| Vendedor  | 13-03288813      | Delgado Suarez Hector Leonardo   | Casado       | Manta     |

**2 / 2 Fideicomiso Mercantil**

Inscrito el: lunes, 13 de noviembre de 2006  
 Folio: 1 Folio Inicial: 1.481 - Folio Final: 1.540  
 Número de Inscripción: 46 Número de Repertorio: 5.470  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Segunda  
 Nombre del Cantón: Guayaquil  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 01 de septiembre de 2006  
 Escritura/Juicio/Resolución:



**a. Observaciones:**

La Señora Brenda Geraldina Ratti Ramirez, por los derechos que representa de la Compañía Tipel S.A. en calidad de  
 G e r e n t e G e n e r a l  
 El Señor Abelardo García Meneses, por los derechos que representa de Fidunegocios S.A Administradora de Fondos  
 y F i d e i c o m i s s o s

**b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

| Calidad       | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social                     | Estado Civil | Domicilio |
|---------------|------------------|---------------------------------------------|--------------|-----------|
| Constituyente | 80-0000000028360 | Compañía Tipel S.A                          |              | Manta     |
| Fideicomiso   | 80-0000000028362 | Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Sariland |              | Manta     |
| Fiduciario    | 80-0000000028361 | Compañía Fidunegocios S.A Administradora    |              | Manta     |

**c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio |
|--------------|------------------|-------------------|-------|
| Compra Venta | 2088             | 25-ago-2005       | 282   |



**3 / 2 Cesión de Derechos Fiduciarios**

Inscrito el: lunes, 17 de enero de 2011  
 Folio: 1 Folio Inicial: 50 - Folio Final: 167  
 Número de Inscripción: 2 Número de Repertorio: 297  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Novena  
 Nombre del Cantón: Guayaquil  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de enero de 2011  
 Escritura/Juicio/Resolución:

**a. Observaciones:**

Cesión de Derechos Fiduciarios en Devolucion que otorga Estrucplan S. A y Pasdarcar S.A a favor de TIPEL S. A  
 Cesión de Derechos Fiduciarios que otorga Tipel S. A a favor de Recreaciones y Turismo Tarquí S.A Tarquiza y

Certificación impresa por: Mays

Fecha Registral: 42024

Empresa Pública Municipal  
 Registro de la Propiedad de  
 Manta-EP  
**05 MAYO 2015**



**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**



*Vente uno*

- Restitucion de Inmueble del Fideicomiso Inmobiliario Sariland a favor de Recreaciones y Turismo Tarqui S. A Tarquiza asi como Terminacion y Liquidacion del Fideicomiso Inmobiliario Sariland inmueble ubicado en el Camal del Canton Manta. La Compania Tipel S.A.en calidad de constituyente y a la vez Cedente, porque cede sus Derechos Fiduciarios a favor de Recreaciones y Turismo Tarqui S.A. Tarquiza.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

| Calidad       | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social                 | Estado Civil | Domicilio |
|---------------|------------------|-----------------------------------------|--------------|-----------|
| Beneficiario  | 80-0000000047633 | Recreaciones y Turismo Tarqui S A Tarqu |              | Manta     |
| Cedente       | 80-0000000047630 | Compañia Estruccion S A                 |              | Manta     |
| Cedente       | 80-0000000047631 | Compañia Pasdarcen                      |              | Manta     |
| Constituyente | 80-0000000028360 | Compañia Tipel S A                      |              | Manta     |
| Fideicomiso   | 80-0000000047632 | Fideicomiso Inmobiliario Sariland       |              | Manta     |

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

| Libro:      | No.Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|-------------|-----------------|-------------------|----------------|--------------|
| Fideicomiso | 46              | 13-nov-2006       | 1481           | 1540         |

**4 / 4 Mutuo**

Inscrito el : miércoles, 19 de enero de 2011

Tomo: 3 Folio Inicial: 1.443 - Folio Final: 1.527

Número de Inscripción: 96 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaria Trigésima Quinta

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 17 de enero de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

**a.- Observaciones:**

Constitucion de Mutuo Hipotecario sobre inmueble ubicado Via San Juan Proyectos Habitacionales para el Desarrollo del Proyecto Habitacional denominado Sariland. Con fecha 10 de Mayo del 2.012 se encuentra inscrita la cancelacion de Hipoteca parcial en la que cancelan los siguientes lotes. DE LA MANZANA C1 DE LA 1 A LA 20, DE LA MANZANA C2 DE LA 1 A LA 20, DE LA MANZANA C3 DE LA 1 A LA 14.

Con fecha 4 de Octubre del 2.012 bajo el N. 1408 se encuentra inscrita la cancelacion parcial de Hipoteca en la que cancelan parciaimente la primera Hipoteca abierta a favor del BEV, y levanta la prohibicion de enajenar que pesa sobre 45 viviendas desglosadas de la siguiente manera, de la 1 a la 34 de la manzana B5, 1,2,3,4,7,8,9 de la manzana C4 de la 1 a la 4 de la manzana C5 de propiedad de la Empresa Recreaciones y Turismo Tarqui S.A

Con fecha 25 de Julio del 2.013 bajo el N. 995 se encuentra inscrita la CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA sobre los lotes 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 21, 22, 24, 26 de la manzana B- 2, lotes 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 21, 24, 25 de la manzana B-3 del proyecto SARILAND I Y II de propiedad de la Empresa Recreaciones y Turismo Tarqui S. A

Con fecha 25 de Julio del 2.013 bajo el N. 996 se encuentra inscrita la Cancelacion Parcial de Hipoteca Abierta y

Certificación impresa por: *Manta*

Ficha Registral: 42



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

05 MAYO 2015





Condiciones de enajenar otorgada por el Banco Ecuatoriano de la vivienda en el que solicita la liberación parcial de hipotecas a 2 lotes del proyecto Sariland I y II sobre lotes 23 de la manzana B- 2; 20 de la manzana B- 3.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad              | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social                  | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|------------------|------------------------------------------|--------------|-----------|
| Acreedor Hipotecario | 80-0000000000549 | Banco Ecuatoriano de la Vivienda         |              | Manta     |
| Deudor Hipotecario   | 80-0000000047760 | Compañía Recreaciones y Turismo Tarqui S |              | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 2088             | 25-ago-2005       | 28546          | 28554        |
| Fideicomiso  | 2                | 17-ene-2011       | 50             | 167          |
| Fideicomiso  | 46               | 13-nov-2006       | 1481           | 1540         |

5 / 2 Planos

Inscrito el: viernes, 30 de marzo de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 10 - Folio Final: 147

Número de Inscripción: 12 Número de Repertorio: 1.795

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de febrero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS..... PROYECTO URBANISTICO SARILAND

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad     | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social                  | Estado Civil | Domicilio |
|-------------|------------------|------------------------------------------|--------------|-----------|
| Propietario | 80-0000000047760 | Compañía Recreaciones y Turismo Tarqui S |              | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:      | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|-------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Fideicomiso | 2                | 17-ene-2011       | 50             | 167          |

6 / 2 Ampliación

Inscrito el: viernes, 30 de marzo de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 148 - Folio Final: 167

Número de Inscripción: 13 Número de Repertorio: 1.796

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de marzo de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

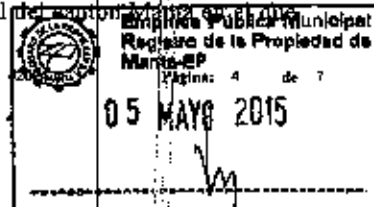
AMPLIACION DE PLANOS DE ACTA Y ENTREGA DE AREAS SOCIALES, VERDES Y LOTES DE GARANTIAS DE LA URBANIZACION SARILAND..

Con fecha 30 de Octubre del 2.013 se recibió un oficio N. 411- ALC- GADM-MANTA --JEB fechado Manta 23 de

Octubre del 2.013, enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, Empresa Pública Municipal

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral:





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**



*Ventura*

dispone la liberación de las siguientes garantías de la Urbanización SARILAND: Área de Reserva "2" de 12.488,62m<sup>2</sup> y Área Comercial "3" 3.879,67m<sup>2</sup> y las áreas que corresponden al Área de reserva "1" con 13.982,34m<sup>2</sup> y Área comercial "1" con 3.810,16m<sup>2</sup> y se canjean o se sustituyen con los predios ubicados en el sector Las Chacras de Manta de propiedad de la compañía inmobiliaria V&B S.A que cubran el 40% de las garantías de la urbanización SARILAND considerando lo señalado en el oficio N. 123 DPUM-JECV, de fecha octubre 16 del 2013 suscrita por la Directora de Planacamiento Urbano del Municipio de Manta.

Con fecha 11 de Noviembre del 2013 se recibió un oficio n. 420 -ALC- GADM-MANTA-JEB fechado Manta 30 de Octubre del 2013, enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Manta referente a la liberación de lotes en garantía en el que se libera el área que corresponde al Área comercial "2" de 4.471,29m<sup>2</sup> el cual por un lapsus involuntario no fue incorporado en el oficio N. 411- ALC-GADM- MANTA JEB

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

| Calidad     | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social                  | Estado Civil | Domicilio |
|-------------|------------------|------------------------------------------|--------------|-----------|
| Propietario | 80-0000000047760 | Compañía Recreaciones y Turismo Tarqui S |              | Manta     |

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Pianos | 12               | 30-mar-2012       | 70             | 147          |

**7 / 4 Reforma de Hipoteca Abierta**

Inscrito el: viernes, 31 de mayo de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 15.711 - Folio Final: 15.735

Número de Inscripción: 702 Número de Repertorio:

4.154

Oficina donde se guarda el original: Notaría Quinta

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 de mayo de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

**a.- Observaciones:**

**REFORMA A LA ESCRITURA DE HIPOTECA ABIERTA**

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

| Calidad              | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social                  | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|------------------|------------------------------------------|--------------|-----------|
| Acreedor Hipotecario | 80-000000000549  | Banco Ecuatoriano de la Vivienda         |              | Manta     |
| Deudor Hipotecario   | 80-0000000047760 | Compañía Recreaciones y Turismo Tarqui S |              | Manta     |

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

| Libro:                 | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|------------------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Hipotecas y Gravámenes | 96               | 19-ene-2011       | 1443           | 1527         |

**8 / 4 Cancelación de Hipoteca**

Inscrito el: miércoles, 13 de noviembre de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 1.618 Número de Repertorio:

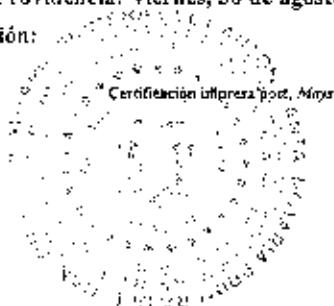
7.960

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de agosto de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:





Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

**CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA.**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad              | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social                  | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|-----------------|------------------------------------------|--------------|-----------|
| Acreedor Hipotecario | 80-000000055068 | Banco Ecuatoriano de la Vivienda         |              | Manta     |
| Deudor Hipotecario   | 80-000000047760 | Compañía Recreaciones y Turismo Tarqui S |              | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:                 | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio Final: |
|------------------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Hipotecas y Gravámenes | 96               | 19-ene-2011       | 1443           | 1527         |
| Hipotecas y Gravámenes | 702              | 31-may-2013       | 15711          | 15735        |

**9 / 4 Hipoteca Abierta y Anticresis**

Inscrito el: miércoles, 13 de noviembre de 2013

Tomo: 87-A Folio Inicial: 35.866 - Folio Final: 36.315

Número de Inscripción: 1.619 Número de Repertorio: 7.961

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de agosto de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

**CONSTITUCION DE HIPOTECA CON CARACTER DE ABIERTA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS.-** Sobre el bien inmueble que a continuación se detalla: 384 lotes de la **U r b a n i z a c i o n S A R I L A N D . .**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad              | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social                  | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|-----------------|------------------------------------------|--------------|-----------|
| Acreedor Hipotecario | 80-000000028675 | Banco Del Pacifico S A Ecuador           |              | Manta     |
| Deudor Hipotecario   | 80-000000047760 | Compañía Recreaciones y Turismo Tarqui S |              | Manta     |

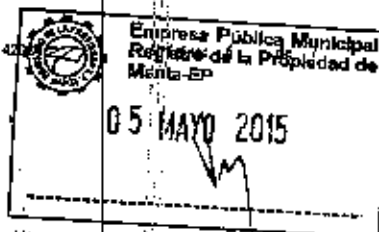
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Planos | 12               | 30-mar-2012       | 70             | 147          |
| Planos | 13               | 30-mar-2012       | 148            |              |



Certificación impresa por: Mays

Fecha Registrada: 42





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



Verónica

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

| Libro        | Número de Inscripciones | Libro                  | Número de Inscripciones |
|--------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|
| Fideicomiso  | 2                       | Hipotecas y Gravámenes | 4                       |
| Planos       | 2                       |                        |                         |
| Compra Venta | 1                       |                        |                         |

*Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.*

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:49:06 del martes, 05 de mayo de 2015

A petición de: Luis García Maza

Elaborado por: Maira Dolores Salto Mendoza  
131013711-0



Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

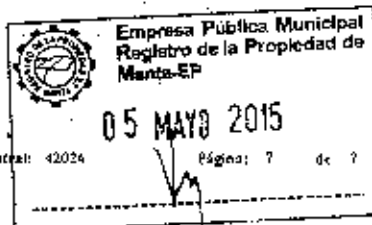


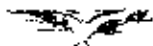
Validez del Certificado 30 días, Excepto  
que se diera un traspaso de dominio o se  
emittera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error  
en este Documento al Registrador de la  
Propiedad.



Certificación impresa por: Mays





MUNICIPAL DEL CANTON MANTA  
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA

*Verónica*

Oficio No. 500- DPUM-JCV  
Manta, 27 Junio de 2012

Economista

**Moisés Francisco Aray Tobar**

**GERENTE GENERAL RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A.**

En su despacho.-

De mis consideraciones:

Acogiendo la disposición del Señor Alcalde, inmersa en Memorando No. 3940-SM-SMC, adjuntamos al presente el REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACIÓN "SARILANC", **APROBADO**, mismo que contiene las Reformas solicitadas por Ustedes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Yaneth Cedeño Villavicencio  
**DIRECTORA PLANIFICACIÓN URBANA**

*Yaneth*



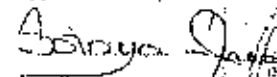
2

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
No. 3940- 5M-SMC

A: Dirección de Planeamiento Urbano  
TRAMITE: 4331  
FECHA: Manta, junio 26 de 2012

Por disposición del señor Alcalde, en atención a su oficio No. 485-DPUM-JCV referente a la comunicación presentada por el Econ. Moises Francisco Aray Tobar, Gerente General Recreaciones y Turismo Tarqui S.A. Urbanización Sariland, a fin de que se sirva proceder con los trámites pertinentes, así mismo trasfiero una nueva comunicación donde indican los retiros del reglamento interno de dicha Urbanización.

Atentamente,

  
Soraya Mera Cedeno  
SECRETARIA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
**RECIBIDO**  
Fecha: 27/06/2012 Hora: 14:00  
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

Veintinueve 3

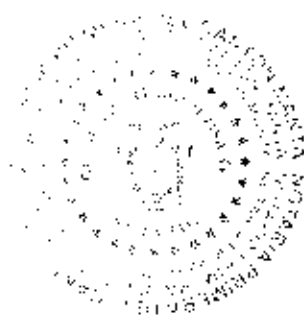
# REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACIÓN "SARILAND"

## PARTE HABILITANTE DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA CON RESERVA DE INMUEBLE SEGÚN LA CLAUSULA SEPTIMA

### PREAMBULO

La Urbanización "SARILAND" (en adelante la Urbanización) se desarrolla, sobre un macro lote de 18.2 hectáreas aproximadamente de cabida, ubicado a unos 400 metros promedio de la entrada a San Juan, en el Tramo II de la Vía Circunvalación, lote de terreno ubicado en el Camal del Cantón Manabí, Provincia de Manabí, comprendidos entre los siguientes linderos: Por el frente: en doscientos sesenta y tres metros más ángulo de ciento ochenta y cinco grados con sesenta y tres metros más ángulo de ciento noventa y un grados con cuarenta y tres metros más ángulo de ciento ochenta y ocho grados con treinta y nueve metros más ángulo de ciento noventa y tres grados con cuarenta metros, más ángulo de ciento noventa y cinco grados con noventa metros y lindera con área de protección de la vía circunvalación. Por la parte de atrás, en sesenta metros más ángulo de doscientos seis grados con setenta y cinco metros más ángulo de ciento cincuenta grados con cincuenta y un metros, más ángulo de ciento treinta grados con ochenta y nueve metros, más ángulo de ciento treinta grados con treinta y siete metros, más ángulo de doscientos dos grados con ciento nueve metros, más ángulo de doscientos veinticinco con ochenta y tres metros, más ángulo de doscientos veinticinco con ochenta y tres metros, más ángulo de ciento cuarenta grados con treinta y un metros, y lindera con propiedad de los herederos de don Ruperto Delgado. Por el costado derecho, en cuarenta y ocho metros más ángulo de ciento cuatro grados con noventa y seis metros, más ángulo de ciento setenta y cuatro grados con cien metros, más ángulo de doscientos grados con ciento tres metros, más ángulo de doscientos veintitrés grados con ciento cincuenta metros y lindera con la propiedad de los herederos de José Luis Cevallos y, por el costado izquierdo, en ciento treinta y seis metros y veinte centímetros lindera con propiedad de don Leovigildo Rosado, más ángulo de noventa y siete metros y diez centímetros y lindera con calle, más ángulo de noventa grados, con cuarenta y ocho metros diez centímetros más ángulo de doscientos setenta grados con ochenta y siete metros más ángulo de doscientos setenta grados con cuarenta y nueve metros, más ángulo de setenta y seis metros más ángulo de ochenta y dos grados con ciento ochenta y dos metros y lindera con la propiedad de los herederos de Ruperto Delgado. Teniendo una superficie de ciento ochenta y dos mil trescientos noventa y dos metros con

El presente Reglamento Interno ha sido elaborado por el Comité de Urbanización y la Convención Agraria de una reunión con un acta de seguridad, tranquilidad y esparcimiento.



REVISADO  
Fecha: 19/12/2012

SECRETARÍA MUNICIPAL DE MANABÍ

2012 DE 06 12

[Signature]

## CAPITULO PRIMERO

### DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y DEL AMBITO DE VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO

#### • ARTICULO PRIMERO:

El presente Reglamento Interno de la Urbanización "SARILAND" se formula de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, Planos y normas técnicas, así como de las ordenanzas correspondientes.

#### • ARTICULO SEGUNDO:

Este Reglamento Interno es de cumplimiento obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes, a cualquier título, de los lotes en que se divide "La Urbanización", quienes se comprometen a que además de ellos, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc., y demás personas que por cualquier razón o circunstancias acudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este reglamento.

Todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes, cualquier título, serán personal y solidariamente responsables por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc.

La responsabilidad por toda y cualquier infracción a lo previsto en los instrumentos determinados como fuente en el artículo primero anterior o en este reglamento, al margen de la que deberá asumir el ocupante respectivo, recae solidariamente en el propietario.

#### • ARTICULO TERCERO:

Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto a terceros adquirentes o terceros propietarios de otros derechos reales; y, consecuentemente, toda persona que adquiera a cualquier título la propiedad, el usufructo, el uso, la hipoteca, u otro derecho, como en el caso de los arrendatarios sobre cualquiera de los lotes en que se haya dividido la Urbanización, o de propietarios de unidades habitacionales que se construyan sobre los mismos, quedará este solo hecho sometido a este reglamento y a la ley.

### DE LOS BIENES PARTICULARES Y COMUNES

#### • ARTICULO CUARTO: DE LOS BIENES PARTICULARES

Son bienes particulares y por tanto de dominio exclusivo, el lote de terreno perteneciente a su propietario que se encuentra delimitado en los planos y la o las construcciones que sobre el mismo se levante, según consten en los correspondientes títulos de dominio debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes particulares.

Dentro de cada lote el propietario tendrá la facultad, por su exclusiva cuenta y a su riesgo de realizar modificaciones estructurales, de acuerdo a las NORMAS DE OCUPACION DE SUELOS Y DE

5  
*trata*

• **ARTICULO QUINTO: DEL USO Y DESTINO DE LOS BIENES PARTICULARES.-**

Los bienes mencionados en el artículo anterior serán utilizados exclusivamente para viviendas residenciales o de reposo recreativo familiar. Un uso diverso a este será catalogado como infracción al presente reglamento, debiendo el infractor merecer la sanción correspondiente establecida en el ARTICULO DECIMO OCTAVO del presente reglamento.

Cuando el propietario estuviere ausente de su vivienda yuviere invitados (familiares o amigos), deberá el propietario comunicar del particular a la Administración, con un mínimo de 48 horas de anticipación, caso contrario el personal que presta servicios de seguridad, por disposición de la administración no permitirá el ingreso de tales invitados.

Para cambiar el destino de los bienes particulares se requerirá la decisión unánime de todos los propietarios del Conjunto reunidos en Asamblea Universal.

• **ARTICULO SEXTO: DE LOS BIENES COMUNES.-**

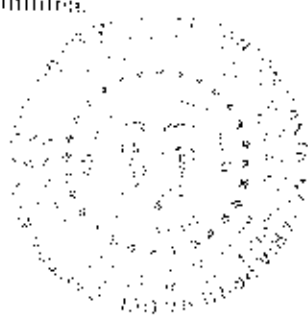
Se consideran bienes de urbanismo comunes, toda obra de infraestructura eléctrica, sanitaria, agua potable, telefónica y seguridad que forme parte de la Urbanización y destinadas para dar servicio a los usuarios y a las vías o a la infraestructura, siendo de propiedad de la Urbanización hasta las conexiones domiciliarias y extendiendo su límite físico hasta los linderos de estas obras con los solares de la Urbanización. Son también propiedad de la Urbanización los Parques, los mismos que se iniciará su construcción una vez que se tenga cumplido el 60% de la habitabilidad de la obra.

Las vías, aceras, bordillos y áreas verdes con que cuenta la Urbanización deberán ser protegidas y cuidadas por todos los propietarios de los bienes particulares de la misma, quedándoles prohibido sembrar plantas, arbustos o árboles que afecten directa o indirectamente las aceras, bordillos, vías o instalaciones subterráneas de la Urbanización.

Las calles, aceras, bordillos, áreas verdes, senderos, jardines, parterres, plazoletas, áreas para estacionamientos particular de uso comunitario, portón de ingreso y salida de la urbanización, son para uso exclusivo de los propietarios de la misma. Su uso es limitado y voluntario. En compañía de y/o con aprobación del propietario pueden usarlas sus amigos, parientes, invitados, empleados que le acompañen, proveedores y abastecedores quienes por cortos momentos les entreguen bienes y servicios.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración por mantenimiento y reparación de los bienes comunes, en proporción a la superficie de su bien particular, pudiendo servirse de los bienes comunes existentes en la urbanización, pero respetando el destino natural de ellos y el derecho de los otros propietarios a uso y goce. Estos gastos de ALICUOTAS serán depositados en un fondo de garantía por el propietario, para ser utilizados en caso de deterioro y/o deterioro por la no entrega de los servicios por la Administración.

Los gastos de administración, mantenimiento y reparación de los bienes comunes de la urbanización estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado las veces que se necesario, como consecuencia de circunstancias eventuales. En él se ajustará los costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios y otras situaciones que alteren la economía nacional, como el incremento salarial por efectos de reforma en la legislación laboral, previa aprobación de los propietarios reunidos en asamblea.



• **ARTICULO SEPTIMO: USUFRUCTO DE AREAS COMUNES.-**

No obstante lo establecido en el artículo anterior, los parques y áreas verdes de propiedad del municipio de la ciudad solo serán usados por los propietarios de los lotes y condominio de la urbanización "SARILAND", y las personas que bajo su responsabilidad inviten.

Para gozar de este usufructo exclusivo, los propietarios se comprometen a sufragar los gastos de mantenimiento de dichas áreas.

El área verde recreación al de 4.000 metros cuadrados aproximadamente donde se construirá parques, aérea comunal, Iglesia y zonas de plantas, no será de propiedad del municipio, si no de los propietarios de la urbanización "SARILAND".

• **ARTICULO OCTAVO: TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DE LA URBANIZACION.-**

El tránsito vehicular estará regido por las leyes de tránsito del Ecuador. Como la urbanización "SARILAND" es de tipo cerrado y sus calles y avenidas no atraviesan el predio, comunicándose con otros predios. El tránsito vehicular y peatonal dentro de la urbanización, estará restringido a los vehículos de los dueños de los lotes o condominios y los miembros de las familias residentes en él, permitiéndose el ingreso y circulación de vehículos y personas que se identifiquen en la puerta de ingreso y cumplan con los requisitos de control establecidos por la administración respectiva.

Para gozar de esta limitación vehicular y peatonal los propietarios se comprometen a sufragar los gastos y administrar el sistema de seguridad, guardianía y control de la urbanización "SARILAND".

• **ARTICULO NOVENA: DE LAS NORMAS DE OCUPACION DEL SUELO Y REGLAMENTACION DE CONSTRUCCION.-**

Los propietario de los lotes deberán respetar las siguientes normas de ocupación y utilización del suelo emitidos por el departamento de planeamiento urbano del MI Municipio de Manta.

## **REGLAMENTACION DE LA URBANIZACION "SARILAND"**

### **1.- RETIROS**

#### **1.1 RETIROS FRONTALES.-**

1.1.1 ANTEJARDIN.- Es la franja establecida entre el lindero frontal de lote y una dimensión particular de 4.20m hacia el interior. Solo se permitirá la construcción de muros de cerramiento en el lindero con una altura máxima de 60cm y pavimentos de acceso peatonal y vehicular, con una ocupación de hasta el 40% de este frente.

En el caso que el lote tenga como lindero posterior el área verde central el cerramiento posterior deberá ser de un muro de 60cm en altura y sobre este una cerca viva con una altura de 1.5m de altura.

7

Trinta y cinco

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN DE SANTA  
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO  
ÁREA DE CONTROL URBANO

REVISADO

Fecha: 19 de 12

CUBIERTA E IMPLANTACIÓN GENERAL

1.1.2 RETIRO FRONTAL DE 4.20M. Es el límite establecido desde los 4.20m del lindero frontal  
del interior. Área desde donde se permitirá la construcción habitable.

APROBADO POR: Rafaela Pazmiño  
27 DE 06 DE 12  
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO  
ÁREA DE CONTROL URBANO

CUBIERTA E IMPLANTACIÓN GENERAL



1.2 RETIRO LATERAL.-

1.2.1 RETIRO LATERAL DE 4M.- Es el límite establecido desde los 4m del lindero lateral, hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para ventanas destinadas únicamente a ventilación y/o iluminación, desde una altura de 2m desde el nivel de piso.

Los lotes que tengan que hacer cerramientos laterales solo deberán ser de una altura de 2m perpendicular a la línea natural del terreno.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANABÁ  
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO  
SECTOR CONTROL URBANO

VICADO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANABÁ

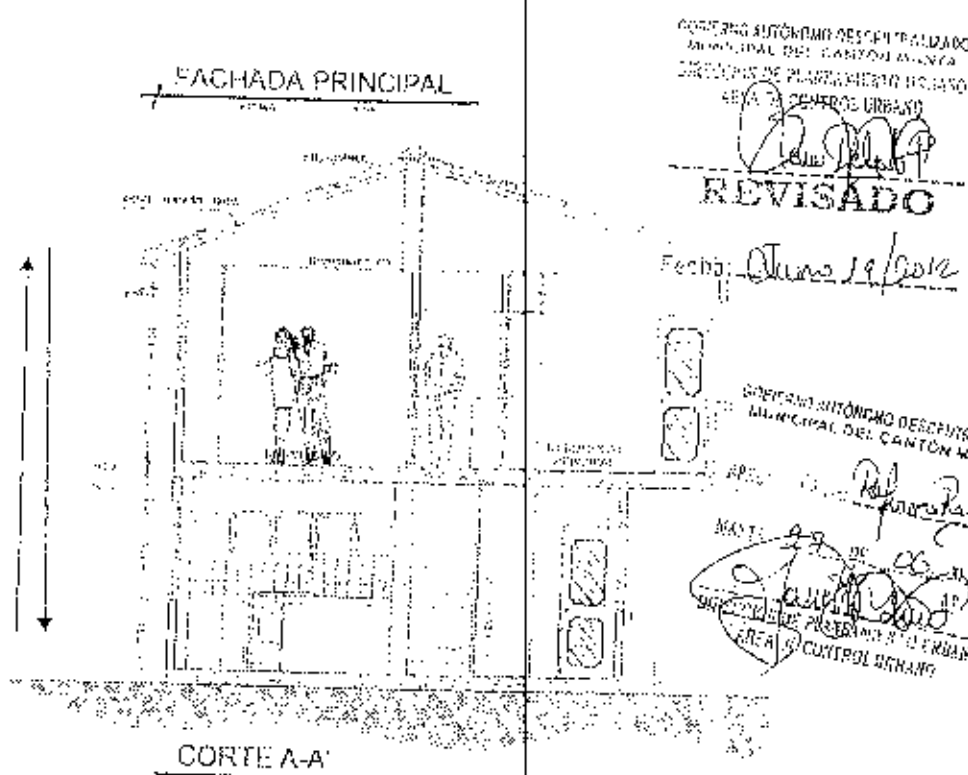
CURRÍCULA E IMPLANTACIÓN GENERAL

9.2.12.06  
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO  
SECTOR CONTROL URBANO

9

trinta y dos

**1.2.2 ADOSAMIENTO.-** Se edificará únicamente hasta una altura vertical máxima de 7m sobre el nivel, definida por el límite determinado entre el ant y una paralela del mismo; dentro del lindero del lote, con la protección necesaria y suficiente hacia el vecino, y en caso de existir construcción, se deberá respetar el perfil de la cula previamente construida.



**1.3 RETIRO POSTERIOR.-**

**1.3.1 RETIRO POSTERIOR DE 4.80M.-** Es el límite establecido desde los 3m del lindero posterior hacia el interior del lote. Se permite la edificación de 14m de altura, con una superficie máxima de 140m², con una distancia mínima de 4.80m del lindero posterior.

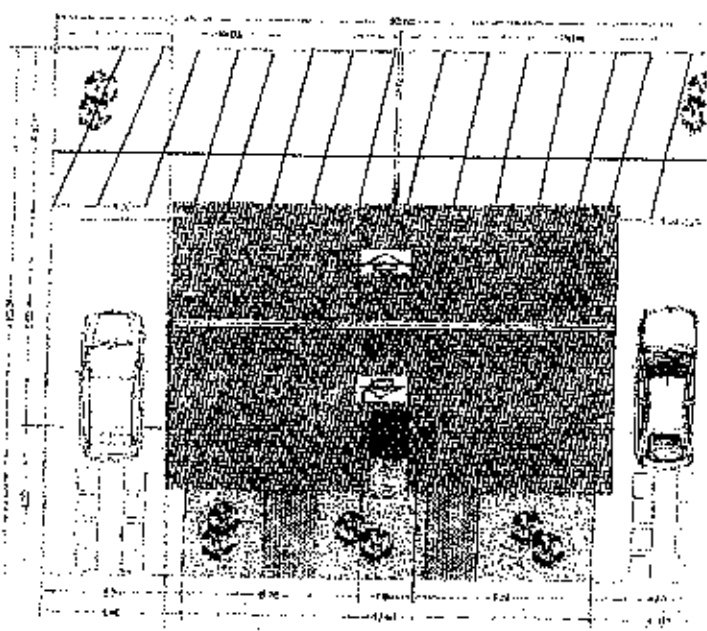


10

GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA  
ÁREA DE CONTROL URBANO

REVISADO

Fecha: 19/01/2012

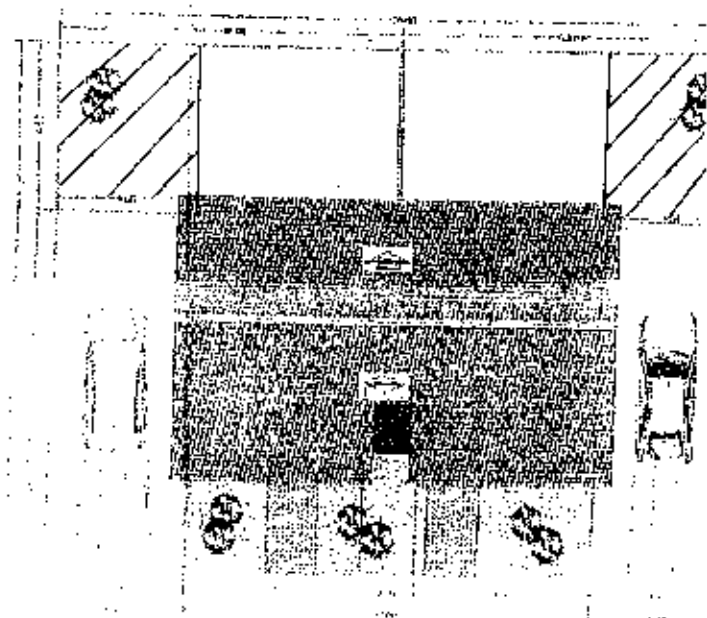


CUBIERTA E IMPLANTACION GENERAL

**1.3.2 RETIRO POSTERIOR DE 4.20M.-** Es el límite establecido desde los 4.20m del lindero lateral, hacia el posterior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para puertas y ventanas. Los lotes que limiten con zonas verdes tendrán cerramientos con muro de piedra de más 1m.00 de altura y setos con malla.

GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA  
ÁREA DE CONTROL URBANO

REVISADO



CUBIERTA E IMPLANTACION GENERAL

11

Trinidad

## CAPITULO SEGUNDO

### DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS

#### • ARTICULO UNDECIMO: DERECHOS.-

Los propietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley, siempre que no se opongan a lo precrito en este Reglamento, tales como:

- a) Ejercer su derecho de propiedad sobre sus bienes particulares, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento.
- b) Dar en arrendamiento o alquiler sus bienes particulares.
- c) Concurrir a las Asambleas de propietarios, ejerciendo su derecho de voz y voto.

Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios comunes de redes de energía eléctrica, agua potable, servicios de limpieza, seguridad u otros, el propietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que adeudare o fijare la Asamblea de propietarios o el Administrador, encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendido en sus derechos de acuerdo con este Reglamento.

El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la urbanización y en las obligaciones inherentes al presente Reglamento Interno.

Se prohíbe la construcción de locales comerciales o industriales, así como la construcción mixta de viviendas-locales o viviendas-taller, únicamente la Promotora podrá, a su libre criterio, autorizar de una Guardería Infantil.

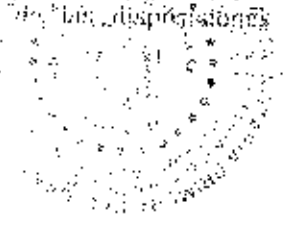
#### • ARTICULO DUODECIMO: LA RESPONSABILIDAD.-

El propietario de un lote o unidad habitacional dentro de la urbanización será personal y pecuniariamente responsable de los daños causados a los bienes de los demás propietarios o a los bienes comunes, por acto propio y solidariamente, si los daños provinieren de imprudencia o negligencia de sus dependientes, o usuarios a cualquier título de la propiedad, quedando obligado

por daños materiales o por daños morales de la administración y entidad de la urbanización. En caso que el responsable del daño no cumpla con la reparación o compensación del daño en el tiempo establecido, la persona o entidad encargada de la administración de los bienes de la urbanización podrá realizar a su cargo y costo los mismos que le serán cobrados, más una multa por el diez por ciento del valor de las obras entregadas.

#### • ARTICULO DECIMO TERCERO: SUJETOS DEL REGLAMENTO.-

Todas las obligaciones que corresponden a los propietarios en materia de uso y disfrute de los bienes, exclusivamente propios o de los comunes, regirán igualmente para los sucesores adquirientes, o tenedores a cualquier título. Quiénes de la propiedad deberá hacer conocer el contenido de este Reglamento y las disposiciones que le adicionan y reforman en el correspondiente contrato.



11

## 2.- ALTURA DE PISOS.

### **2.1 ALTURA DE PISOS.-**

2.1.1 MAXIMA 2.70M - desde el piso a la altura del segundo piso

2.1.2 MINIMA 2.50M - desde el piso planta alta hasta el tumbado falso de la vivienda

2.2 RETRANQUEO.- Es el retroceso del parámetro del piso inmediatamente superior y obligatorio luego de completar el número de pisos permitido según la zonificación de cada lote, para continuar en altura el desarrollo de edificaciones taraceadas. Su dimensión corresponderá a la altura del entrepiso del piso inferior.

### **• ARTICULO DECIMO: DE LA CASA CLUB.-**

Según se determinó en la cláusula sexta, la Casa Club, es un bien común de los propietarios de la Urbanización, quienes por el hecho de ser propietarios de una unidad habitacional, tienen derecho a ser miembros natos del Club y usar las instalaciones, siempre que se observen las normas y regulaciones que se dicten al respecto y constarán en Reglamentación aparte.

La persona natural o jurídica a cargo de la Administración del Club, lo será también de las áreas comunes de la Urbanización.

La promotora estará a cargo de Administración del Club y de las áreas comunes de la Urbanización, durante los cinco primeros años a contarse desde el inicio de actividades del Club. La promotora o la persona o ente que estuviere en su momento a cargo de la Administración serán responsables por el Club y áreas comunes de la Urbanización, mas no por las áreas comunales de cada condominio, pues estos tendrán su Administración propia.

En todo caso, los propietarios deberán observar las regulaciones de la Administración respecto al uso de los bienes comunes de la Urbanización, sin perjuicio que los condóminos de un Edificio que formen parte de la Urbanización, también estén obligados a cumplir con las normas y disposiciones que se dicte para ese Régimen de Propiedad Horizontal. En consecuencia, a cada propietario de lote, o de unidad habitacional, cuando se trate de viviendas bifamiliares o de Edificios o viviendas multifamiliares, se le entregará una membresía para ingreso y uso de las instalaciones del Club.

La membresía es un derecho que está directamente vinculado con la propiedad de la unidad habitacional o del lote y por tanto no tiene vencimiento. No obstante el derecho de uso y goce lo podrá ejercer únicamente quien cumpla con las obligaciones que establece el presente Reglamento Interno y en especial las cuotas de mantenimiento.

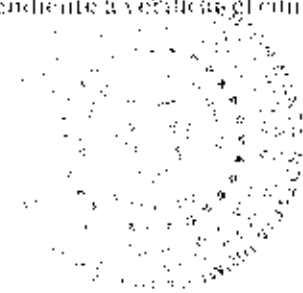
Expresamente queda aclarado y entendido que las membresías no pueden ser cedidas o traspasadas a cualquier título a un tercero, pues como se dijo anteriormente está vinculada directamente con el derecho de propiedad del inmueble. Quien se encuentre atrasado en el pago de las cuotas de mantenimiento de la Sede Social, no podrá acceder a los beneficios de esta.

13  
treinta y cuatro

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

Además de las normas comunes y obvias de la convivencia social, los propietarios de los bienes inmuebles ubicados en la Urbanización, establecen como cumplimiento obligatorio, las siguientes normas de convivencia y buena vecindad.

- a) Abstenerse de realizar cualquier tipo de acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos, la seguridad de estos, el decoro y la salubridad de la urbanización.
- b) Abstenerse de realizar cualquier tipo de mitin o campaña política dentro de la urbanización.
- c) No permitir que las personas que se encuentran bajo su relación de dependencia utilicen las áreas comunes como lugares de jerga, reuniones, etc., debiendo responder de manera solidaria por los daños y molestias que les pudiesen causar a otros propietarios o a los bienes comunes de la urbanización.
- d) No acumular basura en la parte exterior de las viviendas y terrenos, debiendo proceder a sacar los desperdicios en la forma y tiempo que el organismo encargado de la administración lo determine.
- e) Pagar de manera cumplida las cuotas que se liquiden por concepto de administración, conservación, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, la cuota del seguro obligatorio, el costo de las mejoras introducidas a los bienes comunes, cuotas extraordinarias, etc. El hecho que la unidad habitacional haya permanecido cerrada, o el lote este sin construir, por cualquier causa, no exonera al propietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias. Si pasados cinco años el propietario no ha iniciado la construcción en su solar, se compromete a pagar el doble de alcuota para cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento de su lote.
- f) Comunicar a la persona u organismo administrador, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier tipo de infracción a las disposiciones del presente reglamento.
- g) No destruir o alterar las cercas vivas y en general, áreas verdes de la urbanización.
- h) No disparar armas de fuego dentro de la urbanización.
- i) No permitir que los menores de edad manejen cualquier clase de vehículo motorizados dentro de la urbanización.
- j) Impedir que cualquier tipo de trabajo de construcción se realice antes de las 08h30 ni pasadas las 17h00 de lunes a viernes, estando terminantemente prohibido que se puedan realizar tales actividades, los fines de semana o los días de fiesta general.
- k) Impedir que el ruido que produzca del interior de las unidades habitacionales trascienda las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.
- l) No guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los utensilios o herramientas utilizados por el propietario en su trabajo o actividad, sustancia explosiva, corrosiva, inflamable o que pudiese producir humo o malos olores, no estando involucrados dentro de esta prohibición las armas de fuego y sus municiones de propiedad del propietario del inmueble.
- m) Cumplir con las disposiciones consignadas en la ordenanza de construcción voluntaria y norma de construcción que gravan o llegan a gravar el uso y goce de los inmuebles ubicados en la urbanización.
- n) No instalar en los bienes ubicados en la urbanización antenas de radio o parabólicas, sin autorización expresa de la persona o entidad encargada de la administración.
- o) Previa cita, el propietario deberá permitir la inspección de los inmuebles de la urbanización, el administrador o la persona que la labore para la calidad encargada de la administración, tendiente a verificar el cumplimiento a uno del presente reglamento.



- 34
- q) Se prohíbe tener animales bravíos, y los animales domésticos, cuando salgan de las viviendas de sus amos, deberán tener la correspondiente compañía de una persona responsable de los mismos. Se prohíbe que los animales realicen sus necesidades fisiológicas en las vías y áreas comunes de la urbanización.
  - r) Queda prohibido a los propietarios la comercialización de productos y servicios dentro de la urbanización, solo se los autorizara el comercio y servicio en los locales destinados para tales efectos.
  - s) Cumplir con las disposiciones del presente reglamento interno y acatar las resoluciones de la Asamblea entre ellas desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiere.
  - t) Reparar de inmediato los desperfectos que se produjeren en sus inmuebles y que ocasionen o puedan ocasionar a sus vecinos, a terceros o a la presentación general de la urbanización.
  - u) No estacionar en su propiedad ni en áreas comunes de la urbanización vehículos de más de dos ejes, ni de servicio público.
  - v) Resarcir inmediatamente los gastos ocasionados por ellos mismos, sus familiares, dependientes o visitantes, por su culpa o negligencia a los demás propietarios o a los bienes comunes de la urbanización.
  - w) Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determine a la administración.
  - x) Señalar domicilio dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerle la administración. En caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su unidad habitacional, y de no haber construcción en el lote, se hará en el último domicilio que la administración hubiere conocido.
  - y) Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su bien para el registro que debe llevar el administrador.
  - z) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de los bienes comunes de la urbanización. Estas cuotas serán determinadas y pagada dentro del plazo que señale la Asamblea.
  - aa) El mantenimiento de la franja entre la acera y la vía frente de cada lote será responsabilidad del propietario del lote. Si por alguna razón ese mantenimiento tuviera que hacerlo la administración el valor a cobrar por este servicio será adicional a la cuota mensual del lote.
  - bb) Queda terminantemente prohibido colocar dentro de cualquier lugar de la urbanización incluyendo la casa, avisos de venta o alquiler, ya sea del lote o de la vivienda.
  - cc) Con el fin de proteger la vida silvestre y ya que el sistema de red de agua no debe tener detergentes o cualquier otro producto químico.
  - dd) Los lotes que tengan que hacer cerramientos laterales solo deberá ser de una altura de dos metros.
  - ee) Es deber de todos los propietarios tener un reservorio de agua (cisterna) con sistema de presión.

## CAPITULO TERCERO

### DE LA ADMINISTRACION DE LA URBANIZACION

#### ARTICULO DECIMO QUINTO:

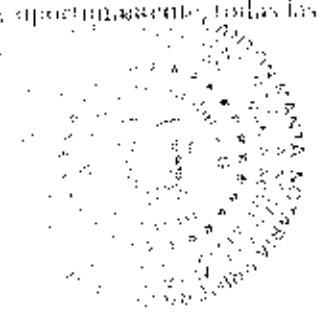
La administración y conservación de la urbanización estará a cargo de una corporación de hecho o de

15  
Fuerza y efecto

mientras dicha corporación no se constituya, los promotores del desarrollo de la urbanización, esto es, TARQUISA, estarán a cargo de la administración de la misma o podrán nombrar a la persona natural o jurídica encargada de tales menesteres, en cuyo caso determinarán un honorario transitorio, es hasta que se reúna la asamblea y ratifique o modifique tal honorario.

En cualquier caso quien ejerza los actos de administración y si no estuviera reglamentado en otro instrumento distinto del presente reglamento, deberá observar las siguientes disposiciones.

- o Resolver pronto y oportunamente, los problemas atinentes al mantenimiento, conservación y reparación de los bienes comunes de la urbanización.
  - o Convocar asamblea de propietarios anualmente, durante los tres primeros meses de cada año y extraordinariamente, cuando su criterio lo amerite, en especial, cuando deba celebrar actos o contratos que no estuvieren previstos en el presupuesto anual o cuando deba vender o sustituir bienes muebles de uso común de la urbanización.
  - o Dar cuenta de la administración a la Asamblea Ordinaria de Propietarios.
  - o Elaborar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Administración y someterlo a la aprobación de la Asamblea Ordinaria.
  - o Reglamentar la constitución y administración del fondo de reserva y, determinar la cuota con la que cada copropietario deberá contribuir para la formación del mismo.
  - o Intervenir en los conflictos que ocurran entre los propietarios y tratar de darles solución conforme a las normas de equidad y justicia.
  - o Imponer a los propietarios las multas previstas en este Reglamento hasta por una cuantía no mayor de dos remuneraciones básicas unificadas para los trabajadores en general.
  - o Planificar y ordenar la decoración especial de las áreas comunes de la urbanización, en las ocasiones y circunstancias que estime convenientes.
  - o Determinar el horario de apertura, cierre e iluminación de las distintas áreas comunes de la urbanización.
  - o Autorizar o negar toda clase de eventos de tipo social, artístico o cultural que se pretenda realizar en la urbanización.
  - o Designar al Asesor Jurídico y sus honorarios.
  - o Intervenir como Procurador Común de los propietarios, cuando lo estime necesario, viniendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la urbanización, especialmente sobre la recaudación de expensas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por el presente Reglamento o la Ley que en todo caso regirá en lo no previsto o modificado en el presente Reglamento.
  - o Expedir reglamentos especiales para la mejor administración y conservación de la Urbanización y para la utilización de los bienes comunes.
  - o Ejercer todas las demás facultades que le correspondieren de acuerdo a la naturaleza de sus funciones de este Reglamento o los que expidiere la Asamblea.
  - o Comparecer a juicio, por delegación de la Asamblea ante las autoridades administrativas.
17. El propietario deberá pagar, en los términos que establece el presente Reglamento, las expensas de la urbanización, con las limitaciones establecidas en este Reglamento, con la obligación de demandar al propietario que hubiere incurrido en una multa que exceda los tres meses de expensas ordinarias o cuando la acción judicial contra el propietario inapaga por más de seis meses alguna cuota establecida en la imposición de la multa, justificando con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento Interno.
18. Cumplida oportunamente, todas las obligaciones de carácter económico establecidas en el presente Reglamento y anexos.



46

- o Llevar los libros de la administración, tanto de Contabilidad como de registro de propietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de las unidades habitacionales, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes particulares y demás datos.
- o Contratar a la o las personas que se hagan cargo de la vigilancia y limpieza de la urbanización, ya sea esta natural o jurídica.
- o Controlar y supervigilar las instalaciones comunes en forma periódica, continua y sistemática, para cuidar de la conservación y buen funcionamiento de los bienes y servicios comunes y la buena presentación de la urbanización.
- o Controlar, siguiendo las instrucciones de la Asamblea, el Seguro General Obligatorio.
- o Conservar en orden y debidamente archivado, copia de los planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción de la urbanización, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tenga relación con la urbanización. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- o Ejercer las demás funciones y cumplir con las obligaciones que le correspondan dada la naturaleza de su cargo y, cumplir con todo lo que le sea encomendado por la Asamblea.

#### ARTICULO DECIMO SEXTO:

Si hasta el plazo de cinco años no estuvieren organizados de alguna manera los propietarios de la urbanización, los Promotores entregarán la administración de la urbanización a una compañía constituida y especializada para tales efectos, debiendo todos los propietarios de las unidades habitacionales ubicadas en la urbanización, pagar los gastos de administración proporcionalmente al área de terreno de que son dueños. De igual manera todo propietario de un inmueble ubicado en la urbanización, así ejerciere o no el derecho de pertenecer a la Corporación respectiva, se obliga a contribuir al pago de todos los gastos que tal Corporación o compañía administradora, si es el caso, determine como necesarios para la administración de la urbanización en igual proporción que la superficie de su solar respecto de la totalidad de los solares de la urbanización.

En el caso de ser copropietario de un Edificio sometido a Régimen de Propiedad Horizontal, dentro de la urbanización estará obligado además, en los deberes y obligaciones que le imponga el correspondiente Reglamento Interno de Copropiedad.

#### DEL REGIMEN ECONOMICO DEL PRESUPUESTO, DE LA CONTABILIDAD Y DEL FONDO DE RESERVA

##### ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESUPUESTO ANUAL, DEL ESTUDIO Y APROBACION

El Organismo o persona natural o jurídica que tenga a su cargo la administración de la urbanización, presentará anualmente para estudio y aprobación de la Asamblea de propietarios el presupuesto de presupuesto de ingresos y gastos. El monto del presupuesto aprobado se dividirá proporcionalmente de acuerdo con el porcentaje habitacional de cada propietario.

La cuota de administración y mantenimiento de la urbanización Residencial es diferenciada para solares vacíos y para solares con construcción. Tan pronto se forme la edificación definitiva.

Trinidad J. Ruiz

permanencia de un guardia durante las 24 horas del día, la cuota mensual que paga el propietario es inmediatamente cambiada de solar vacío a solar habitado, para cuyo efecto, la Administración de la Asociación emitirá la respectiva factura.

Además de la cuota de Administración y mantenimiento de la urbanización, los propietarios deberán cancelar la cuota mensual o anual que establezca en su momento, la persona natural o jurídica que tenga a su cargo la administración de la Sede Social, cuando esta se hubiere concluido. Su falta de pago oportuno, impedirá el uso y goce de los beneficios de las áreas que conforman la Sede Social.

• **ARTICULO DECIMO OCTAVO: FONDO COMUN DE RESERVA.-**

Se crea el Fondo Común de Reserva, que servirá para reparaciones de los bienes comunes para los gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos de la urbanización. Este fondo se formará por un porcentaje de recargo del cinco por ciento (5%) sobre expensas comunes, y se incrementará con el producto de multas, intereses y aportes voluntarios.

• **ARTICULO DECIMO NOVENO: SEGURO OBLIGATORIO.-**

Es obligatorio para la administración, contratar un seguro contra incendio de la urbanización y mantenerlo vigente.

El seguro en mención no cubrirá en consecuencia: accidentes de ninguna naturaleza, ya sea dentro de los inmuebles o de la urbanización; así como tampoco ampara los casos de enfermedades, hurtos, robos o pérdidas de bienes de la naturaleza que sea.

• **ARTICULO VIGESIMO: DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES Y EXPENSAS.-**

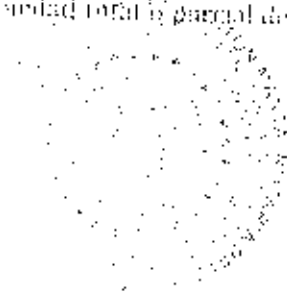
Es deber de cada uno de los propietarios de los lotes o de las unidades habitacionales en su caso, ubicados en la urbanización, el pago completo y oportuno de las expensas necesarias para la administración, seguridad, conservación y reparación de bienes comunes, el pago de la prima del seguro, así como todas las demás contribuciones y expensas a cobrarse por parte de la entidad administradora de la urbanización.

Será dicha entidad la que a través de las normas pertinentes establezca los gastos y requerimientos de la urbanización determinando el monto de dichas erogaciones, su época de liquidación, fecha tope de pago y la sanción en caso de mora.

Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen los actos de culpa o dolo de algún propietario, usuario o arrendatario, gastos que serán de cuenta exclusiva del propietario o arrendatario infractor. Los propietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios y en general con las personas que usen su propiedad.

El cobro de las contribuciones y demás expensas se inicia al momento de la entrega de la propiedad administrativa de la urbanización, o desde que el lote sea entregado a su propietario o desde que se haya firmado la escritura pública de transferencia de dominio, lo que ocurra primero. En este último caso, será la Promotora, quien establezca el monto y fecha para el primer pago, a través de una circular.

Ningún propietario podrá sustraerse al pago de gastos, multas, daños, perjuicios, etc., en ningún caso, por la responsabilidad total o parcial de los bienes comunes, aun a título de no haber



18

construido sobre el lote u ocupado el inmueble de su propiedad y/o servicios comunales. El propietario del lote se obliga a construir sobre el mismo las edificaciones que hubieren sido aprobadas conforme al presente reglamento en el transcurso de cinco años contados a partir de la fecha de suscripción de la escritura pública de compraventa del lote de terreno, caso contrario pagara dos veces el valor establecido como expensa ordinaria comunes de la urbanización residencial por cada mes de retraso y hasta que se concluya la construcción.

Los supra mencionados no incluyen los impuestos y tasas por cada inmueble, los cuales deberán ser pagados por sus respectivos propietarios.

Es obligación de todo propietario cancelar dentro de los cinco primeros días de cada mes, las expensas que determinen la administración. En caso que los propietarios no cancelaren dentro de los veinte días de recibida la respectiva liquidación o recibo por los gastos de administración u otros indicados en el presente Reglamento, deberán pagar a la respectiva corporación una cantidad adicional equivalente al 25% del monto de la respectiva liquidación, en concepto de costas y perjuicios. Si la mora fuere de treinta o más días, además del pago de dicho 25%, deberán también pagar una suma adicional equivalente al 4% mensual o el interés de mora vigente en el mercado al tiempo de pago. Todo ello sin perjuicio de además tener que pagar el respectivo valor correspondiente a la liquidación o liquidaciones adeudadas.

#### ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LAS SANCIONES.-

Para los casos de incumplimiento o de infracciones de este reglamento interno, se establece las sanciones y el procedimiento para aplicarlas, que a continuación se determinan:

- a) Cualquier tipo de violación a las disposiciones en el presente reglamento, obligará al propietario que incurrió en tales faltas, a deshacer o reparar lo realizado en el plazo perentorio establecido por la entidad encargada de la administración de la urbanización, sin perjuicio de que en caso de no hacerlo el propietario del predio agraviado pueda reparar lo realizado, a cargo y costa del infractor, cobrándose además, una multa por el cien por ciento de las obras realizadas.
- b) En caso de reincidencia se sancionará con el doble de la multa que se impuso anteriormente.
- c) En caso de retardo en la cancelación de expensas, por más de tres meses consecutivos, la administración está en la facultad de suspender el derecho de los propietarios al uso de las instalaciones comunes a la urbanización, así como también el derecho al servicio de guardiana, recolección de basura y apertura de garita a través del guardia de seguridad.
- d) Las acciones descritas en las anteriores respecto al artículo 20 y 21, se aplicarán a los propietarios, independientemente que el hecho sea imputable a los ocupantes del inmueble; y en este último caso, se le comunicará al propietario del inmueble la infracción cometida y la sanción impuesta, para los fines correspondientes.
- e) Sin perjuicio de lo establecido en los literales anteriores la corporación o entidad administradora, tiene el derecho de querellarse al juez, al fin de que este ordene al propietario del lote de terreno la destrucción o enmendadura de cualquier tipo de violación al presente reglamento.

19  
veinte y siete

## DISPOSICIONES GENERALES

### • PRIMERO: COBRO DE VALORES.-

El cobro de los valores que los propietarios adeuden según la administración, se hará en juicio y los propietarios son solidaria, pecuniaria, personal e ilimitadamente responsables por la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento y del incumplimiento o infracción de este reglamento por parte de sus familiares, invitados, arrendatarios, personal y más ocupantes de sus respectivas propiedades particulares.

Cuando el administrador deba cobrar el monto de las contribuciones o cuotas, el propietario quedará sujeto no solo al pago de las mismas sino al del máximo interés permitido por la Ley, vigente a la fecha de pago de la obligación, sobre el monto principal de estas. La copia del Acta de la sesión de la asamblea en que se acuerden las expensas comunes, será suficiente y tendrá merito ejecutivo para el cobro de las mismas, y el administrador tiene la atribución de cobrar por la vía ejecutiva las expensas y cuotas referidas en el presente reglamento interno.

### • SEGUNDO: SERVIDUMBRES.-

Expresamente se obligan todos y cada uno de los propietarios a cumplir las limitaciones administrativas de dominio que constan en el presente reglamento interno Art. Noveno, tales como: uso de suelos, retiros, alturas, etc., y sus servidumbres señaladas a continuación:

## AGUAS LLUVIAS - CUADROS

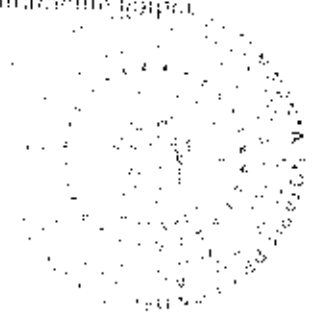
### • TERCERO: NORMAS REGLAMENTARIAS DE CONSTRUCCION Y DISEÑO.-

Adicionalmente, todo propietario de lote o lotes de la Urbanización "SARILAND", se obliga incondicional e irrevocablemente a respetar las siguientes normas particulares para la construcción de la o las unidades habitacionales:

- Las construcciones o edificaciones de la urbanización requieren de cimentación, estructuras y losa cubierta de eternita y paredes exteriores de mampostería, a fin de garantizar en mayor grado la durabilidad de los inmuebles.
- Para los cerramientos exteriores, el propietario deberá adoptar necesariamente los diseños que uniformemente indique la promotora de la Urbanización "SARILAND".

arquitectónica de la urbanización y con los cerramientos o cerrados de las construcciones, verán, sin que en ningún caso puedan exceder de las alturas máximas establecidas en el Art. Noveno del presente reglamento.

- El color de las fachadas y paredes exteriores de las construcciones será de acuerdo a la muestra de colores diseñado por Sariland. Las puertas exteriores y portaventanas, serán de aluminio o perfiles de aluminio PVC. Las cubiertas de las construcciones serán de estructura metálica con eternit, sus opón a otros tipos de mamposterías, maderas, boque, tendones y cualquier otro material que no permita que esta última se dañe que absolutamente fopra.



- 25
- > Todo propietario de la casa podrá con la debida anticipación solicitar a la promotora realizar algún cambio en la distribución interna de la casa siempre y cuando se respete las fachadas y el área verde de la casa, y además de la aprobación por parte de la Gerencia Técnica en el costo del cambio.
  - > Los vehículos que se utilicen dentro de la urbanización para efectos de la construcción, no podrán estacionarse sobre veredas, ni obstaculizar el libre tránsito vehicular, ni quedar parqueados dentro de la urbanización.
  - > Queda prohibido el uso de los solares vecinos o cercanos como espacio temporal o permanente de desalojo de restos y/o desperdicios de materiales de construcción. La promotora se reserva el derecho de inspeccionar los solares vecinos y cercanos cuantas veces desee y, de encontrar restos de materiales de construcción abandonados, podrá exigir el inmediato desalojo a costo del edificador, además de exigir al mismo el pago de una multa de USD\$200.00 por cada vez que no se acate esta disposición.

Toda vez que dentro de la urbanización "SARILAND", en solares especial y previamente determinados, se permite el desarrollo de Proyectos Habitacionales, los propietarios se obligan a cumplir y hacer cumplir a los promotores de tales proyectos destinar áreas comunes suficientes que incluyan piscina, área para juegos infantiles, portón de y áreas verdes. La promotora podrá rechazar proyectos habitacionales que no contemplen esta disposición.

#### **DE LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION.-**

La empresa que esté realizando construcciones de la urbanización, está en la obligación de hacer respetar y explicar el Reglamento vigente a los trabajadores de la obra, sea cual fuere la actividad que desarrolla.

En cuanto a la vestimenta que deberán utilizar los trabajadores de las obras, se exigirá como mínimo lo siguiente: zapatos, shorts tipo bermuda o pantalones específicos para trabajo y camiseta.

Es obligación de todo copropietario proveer de baterías destinadas para los trabajadores. Está prohibido:

- a) Cambiarse en público cualquier indumentaria sean estos shorts, pantalones, camisetas, etc.
- b) Ducharse o hacer necesidades biológicas en espacios no destinados para este fin.

También está prohibido a los trabajadores:

- c) El consumo de bebidas alcohólicas;
- d) Peleas, riñas o discusiones entre trabajadores;
- e) El uso de vocabularios impropios para los habitantes de la urbanización, así como conductas abusivas y de irrespeto;
- f) Juegos deportivos entre trabajadores.

Después de las 18h00 está prohibido a cualquier trabajador de la construcción quedarse dentro de la urbanización y de la obra, siempre y cuando no estén autorizados por el constructor para cierto trabajo puntual y que no cause molestias a los dueños de casa que habitan la urbanización.

estando autorizado únicamente el guardián contratado para el efecto, el que no podrá tener familia a su cargo mientras dure la construcción.

**DE LOS GUARDIANES.- A LOS GUARDIANES, SEAN ESTOS DE CONSTRUCCIONES O DE VIVIENDA, NO SE LES PERMITE:**

- a) Tener animales domésticos, perros, gatos, ni mascotas en general.
- b) No pueden deambular por la urbanización.
- c) No deben dejar expuestos tendidos de ropas ni otros artículos de índole personal.
- d) No pueden escuchar música a alto volumen dentro o fuera de la estancia.
- e) Para que en el portón de ingreso a la urbanización se permita el ingreso de familiares o amigos de los guardianes, deberá entregarse a la administración por parte de los propietarios, la autorización correspondientes para que sus guardianes puedan tener visitas; debiendo además y mientras dure la visita, dejarse en la garita los documentos personales de los visitantes.

Los guardianes deberán tener para sus desechos un tacho con tapa destinado para la basura, la que deberán sacar de acuerdo a las disposiciones que para el efecto dicte la administración.

No pueden permanecer dentro de la ciudadela los trabajadores esperando a la persona encargada de los pagos de salarios. Si tuvieran que esperar deberán hacerlo en las afueras del ingreso principal de la urbanización, pero en la acera de enfrente.

**DE LOS DAÑOS A TERCEROS DURANTE EL PERIODO DE CONSTRUCCION.-**

Con el fin de proteger las obras de urbanismo construidas de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Manta y a servicio de los copropietarios y las construcciones particulares de los propietarios de la urbanización, es obligatorio para poder otorgar el permiso de construcción, una póliza de seguros contra daños a terceros a favor de TARQUISA, por un valor equivalente al 5% del valor de la construcción valorando el m2 a US\$5500.00. El plazo será durante todo el tiempo que dura la obra.

**• CUARTO: DOMICILIO.-**

Todos los propietarios señalan como domicilio, para efectos y la aplicación de este reglamento, su lote o unidad habitacional dentro de la urbanización.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**• PRIMERA: DE LA VIGENCIA Y DE LA PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO**

En cualquier tipo de transferencia de dominio o constitución de derechos reales que implique un cambio de titularidad en la urbanización, se inscribirá en el registro del patrimonio inmobiliario.



22

La entidad o persona encargada de la administración de la urbanización, tiene que entregar un ejemplar del presente reglamento a cada uno de los propietarios de los lotes ubicados en la urbanización.

• SEGUNDA: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO.-

Corresponderá a la Asamblea de propietarios la facultad de reformar el presente reglamento.

• TERCERA: DE LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO.-

La aplicación de las normas y sanciones aquí establecidas estarán a cargo del organismo que ejerza la administración de la urbanización, sin perjuicio de que mientras se constituyen el mismo, las compañías promotoras, esto es, TARQUISA, se encarguen de dicha labor o nombren de manera interina y provisional un administrador facultado ampliamente para aplicar las presentes normas.

• CUARTA: RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS SUSCITADAS POR LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.-

Las controversias que puedan suscitarse por la interpretación, ejecución o infracción al presente reglamento, serán conocidas y resueltas definitivamente, en un laudo inapelable, por un Tribunal de Arbitraje que se integrará y funcionará de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación vigente en Ecuador, y el Reglamento para el funcionamiento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Manta. La sede será Manta y el español el idioma de proceso. Todo el proceso arbitral será CONFIDENCIAL.

El Tribunal de Arbitraje, a cuya resolución en DERECHO se somete las partes, está conformado por TRES árbitros, de los cuales cada parte nombrará un árbitro, y el tercero, que presidirá el Tribunal, será sorteado de la lista de Árbitros del mencionado Centro de Arbitraje, por el Director de dicho Centro. EL DERECHO APLICABLE será el que regule las relaciones de vecindad, por lo tanto las acciones por el actor o demandante, pero las GASTAS PROCESALES, incluyendo honorarios profesionales, deberán ser asumidos totalmente, al final, por el que resultare vencido, quien reembolsará a la contraparte los valores que fije el Tribunal por tal concepto. Si durante el proceso arbitral alguna de las partes no cumpliera con el pago que le correspondiera en el costo de alguna diligencia o de honorarios profesionales solicitados por esa parte, podrá pagar la contraparte, dejando ser reembolsada al final por aquel a quien haya correspondido dicho pago. El Tribunal puede ordenar en cualquier momento que las partes asuman los costos.

treinta y nueve

23

- QUINTA: ACEPTACION.-

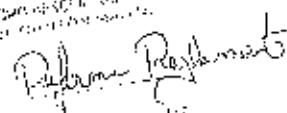
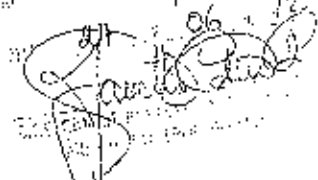
Las partes aceptan y se comprometen a seguir el presente Reglamento Interno de la Urbanización Sariland, el cual es parte habilitante del Contrato de Compra-venta con reserva de bien inmueble según la cláusula octava.

Manta, 26 días del mes de Diciembre del 2011

  
Ing. Jorge Washington Viteri Carbo  
RECREACIONES Y TURISMO TARQUITA  
RUC # 1391748914001  
FIRMA RESPONSABLE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO  
ÁREA DE CONTROL URBANO  
  
REVISADO

Fecha: 19/06/2012

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
  
  
REVISADO



Manta, 12 de Febrero del 2015

*cuarenta*

Ingeniero:  
**Juan Carlos Aray Miranda**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto en designarlo **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el lapso de cinco años (5), con las atribuciones y deberes constantes en los Estatutos de la Compañía, entre ellas ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual. Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

La Compañía **RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA**, se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Tercero del cantón Manta, el 06 de Febrero del 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta el 18 de febrero del 2008. Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Público Tercero del cantón Manta, el 25 de febrero del 2010, e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Manta el 09 de Marzo del 2010, aumento el capital, amplió el objeto y reformo sus estatutos. Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Público Tercero del cantón Manta, el 6 de diciembre del 2011, e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Manta el 14 de febrero del 2012, aumento el capital, fijó el capital autorizado y reformo sus estatutos.

Mucho agradeceré firmar al pie de la presente en señal de su aceptación al cargo que le ha sido conferido.

Atentamente,

  
Jorge Washington Viteri Carbo  
**PRESIDENTE**

**Nota:** Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA**, contenido en este Instrumento.

Manta, 12 de Febrero del 2015

  
Juan Carlos Aray Miranda  
C.I. # 091482637-5  
Dirección: Edif. Del Bank Av. 2 entre calles 12 y 13  
Teléfono: 05-2625340  
Nacionalidad: Ecuatoriana



# Registro Mercantil de Manta



TRÁMITE NÚMERO: 1347

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

|                        |                        |
|------------------------|------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO:  | 1114                   |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 21/02/2015             |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 181                    |
| REGISTRO:              | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

|                                 |                                                       |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL                       |
| AUTORIDAD NOMINADORA:           | JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS |
| FECHA DE NOMBRAMIENTO:          | 12/02/2015                                            |
| FECHA ACEPTACION:               | 12/02/2015                                            |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA           |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | MANTA                                                 |

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

| Identificación | Nombres y Apellidos      | Cargo           | Plazo      |
|----------------|--------------------------|-----------------|------------|
| 0914826375     | ARAY MIRANDA JUAN CARLOS | GERENTE GENERAL | CINCO AÑOS |

### 4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 21 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1391748914001  
**RAZON SOCIAL:** RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** ARAY MIRANDA JUAN CARLOS  
**CONTADOR:** MOREIRA SALAVARRIA GLENDA KATIUSKA

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 18/02/2008 **FEC. CONSTITUCION:** 18/02/2008  
**FEC. INSCRIPCION:** 03/03/2008 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 03/03/2015

## ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES.

## DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 2 Número: S/N Intersección: CALLE 12 Y 13 Edificio: DELBANK Oficina: 1 Referencia ubicación: FRENTE A LA AGENCIA DEL BANCO DEL PACIFICO Email: glen.kat@hotmail.com Telefono Trabajo: 052622808 Telefono Trabajo: 052623406 Celular: 0992937125  
**DOMICILIO ESPECIAL:**

## OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001  
**JURISDICCION:** \ ZONA 4\ MANABI

**ABIERTOS:** 1  
**CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MPCVD50115

Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE

Fecha y hora: 03/03/2015 08:43:54



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391748914001

RAZON SOCIAL: RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 18/02/2008

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

## ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

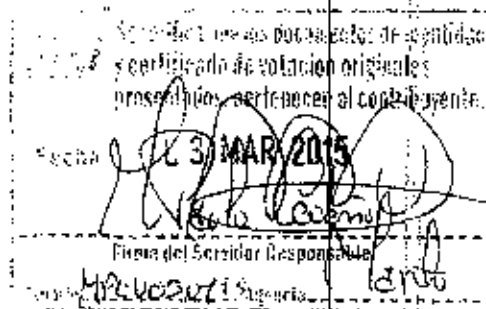
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y GESTION EN MATERIA DE TURISMO,  
COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES.

## DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 2 Número: S/N Intersección: CALLE 12 Y 13 Referencia: FRENTE  
A LA AGENCIA DEL BANCO DEL PACIFICO Edificio: DELBANK Oficina: 1 Email: gien.kat@hotmail.com Telefono Trabajo:  
0526228013 Telefono Trabajo: 052623406 Celular: 0992837125

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MPCV050115

Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE

Fecha y hora: 03/03/2015 08:43:54

MANABÍ  
Cuenta 7 de

Manta, 30 de Abril del 2015

### CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **GARCIA MEZA SIMON EULOGIO** con numero de C.I. 130637435-4 **NO** se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, y **NO** mantiene deuda con CNEL EP. Manabí.

La parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor le convenga a sus intereses.

Atentamente,

  
**RENE AVILA RIVERA**  
ATENCION AL CLIENTE CNEL EP

**CNEL EP.**  
ATENCION AL CLIENTE

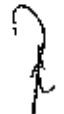
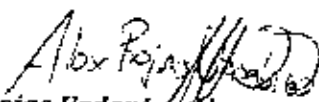


Manta, 06 de Mayo del 2015

**CERTIFICACIÓN**

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que los Sres. **RECREACIONES Y TURISMO PARQUI S.A** con número de ruc 1391748914001 **SI** se encuentra registrado como usuario de **CNEL REGIONAL MANABI** en el sistema Comercial SICO, el cual **NO** mantiene deuda con la Empresa.

La parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor le convenga a sus intereses.

  
**RENE AVILA RIVERA**  
ATENCIÓN AL CLIENTE  
**Rojas Urdaniga Alex**  
C.I. 0802651695**CNEL** EP.  
ATENCIÓN AL CLIENTE

correcta 7 de

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



Nº 0100792



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_

RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUI S.A.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, \_\_\_\_ 6 \_\_\_\_ de \_\_\_\_ Mayo \_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_ 16 \_\_\_\_

VALIDO PARA LA CLAVE  
3046424000 URB. SARILAND MZ - D 5 LT- 24  
Manta, seis de mayo del dos mil quince



Srta. Juliana Rodríguez  
RECAUDACIÓN



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTRO



000122615

No. Certificación: 122615

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 22 de abril de 2015

No. Electrónico: 050125

El suscrito Director de Avalúos, Catastro y Registro Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en Vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clases: 304-64-24-000

Ubicado en: URB. SARILANDIA - D 5 LT-24

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 130,00

Perteneciente a:

Documento Identidad: Propietario

RECREACIONES Y TURISMO TARQUISA FARQUISA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

|               |          |
|---------------|----------|
| TERRENO:      | 3000,00  |
| CONSTRUCCIÓN: | 26739,31 |
|               | 29739,31 |

Son: VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor del suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015

*[Firma]*  
Director de Avalúos, Catastro y Registro



IMPRESO EN: MANTA, ECUADOR EL 22/04/2015 10:53:52

Cecilia J. Castro

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



**DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO**

**CERTIFICACIÓN**



**Nº 00048954**

ESPECIE VALORADA  
USD 1,25  
**No. 498-864**

*La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA, con clave Catastral # 3046424000/ ubicado en la manzana D-5/ lote 24, de la Urbanización Sariland/ parroquia Tarqui cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos*

**Frente: 10m. Avenida 2**

**Atrás: 10m. Lote 5**

**Costado derecho: 15m. Lote 23.**

**Costado izquierdo: 15m. Lote 25**

**Área. 150m2**

**Manta, mayo 04 del 2015**

**ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ**  
**DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.**  
**AREA DE CONTROL URBANO**

*El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.*

**IIM.**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



**DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO**

**CERTIFICACION**

**Nº 00048767**



La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la propiedad de la Cía. TARQUIJA, ubicado en la Urbanización "Sariland", signado con el Lote No. 24, Mz. D5, de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10,00m. – Avenida 2 /  
Atrás: 10,00m. – Lote No. 5 /  
Costado Derecho: 15,00m. – Lote No. 23 /  
Costado Izquierdo: 15,00m. – Lote No. 25 /  
Área Total: 150,00m<sup>2</sup> /

Manta, Abril 06 del 2015.

  
Arq. Galo Álvarez González  
**DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO  
AREA DE CONTROL**

*La presente certificación se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y ante la petición del interesado, después de haber realizado la inspección respectiva al sitio, por lo cual salvamos error u omisión eximiendo de responsabilidad al certificante del alcance o uso que se le de al presente documento.*

JCM.

*Acuerdo y con*

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

**AUTORIZACION**



ESPECIE VALORADA  
USD 1,25

Nº 049610

Nº. 197-0940

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al Sr. **SIMON EULOGIO GARCIA MEZA**, para que celebre escritura de Compraventa de terreno propiedad de la Cía. **TARQUISA**, ubicado en la Urbanización "Sariland", signado con el Lote # 24, Manzana "D5", Parroquia Tarqui, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10,00m. – Avenida 2 ✓

Atrás: 10,00m. – Lote # 5 ✓

Costado derecho: 15,00m. – Lote # 23 ✓

Costado izquierdo: 15,00m. – Lote # 25 ✓

Área total: 150,00m<sup>2</sup>. ✓

Manta, Junio 30 del 2015



Arq. Jonathan Orozco C.  
**DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO**

*El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error y omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.*

JCM.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 072881



ESPECIE VALORADA  
USD 1,25

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios <sup>URBANA</sup>  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR  
RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A TARQUISA  
pertenece URB SARILAND MZ -D. 5 LT-24  
ubicada AVALUO COMERCIAL PRESENTE  
cuyo \$29739.31 VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON 31/100 asciende a la cantidad  
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA EN HIPOTECA

30 JUNIO 2015

I.E

Manta, de del 20

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Director Financiero Municipal



*cuanto mas*

Manta, 07 de Mayo del 2015.

## CERTIFICADO DE EXPENSAS

A quien corresponda:

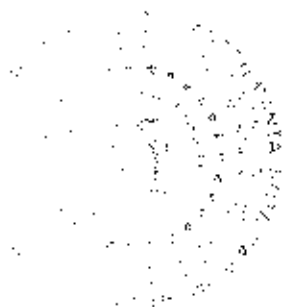
Mediante la presente CERTIFICO que el Sr. GARCIA MEZA SIMON EULOGIO adquirió el lote 24 de la manzana D5 no adeuda valor alguno por concepto de alcótuas de mantenimiento de áreas comunes y guardianía en urbanización Sariland.

Particular que comunico para fines pertinentes.

Atentamente,

Urbanización "SARILAND"  
ADMINISTRACIÓN  
*Eloísa S.*  
Firma Autorizada

Ing. Eloísa Sánchez  
Administradora  
Urbanización Sariland



### CONTACTOS:

Dirección: Av. 2, entre calles 12 y 13 Edif. Delbank 2/B - Oficina 1  
Dirección de la Obra: Tramo 2 vía Circunvalación a 150 m. de Gasolinera Primax  
Oficina: 05 2522-808 - 05 5000941  
Celular: 089534302 - 089534298 / MANTA - ECUADOR



[www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec) / Servicios Personalizados / Su compañía on line / Opciones de la compañía / Socios o Accionistas

EXPEDIENTE: 96056

USUARIO: 1391748914001

NOMBRE: RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD \$): 70.800,0000

|   |            |        |                             |         |          |             |
|---|------------|--------|-----------------------------|---------|----------|-------------|
| 1 | 1302021660 | CÉDULA | ALCIVAR ALCIVAR GALO ANDRES | ECUADOR | NACIONAL | 1,0000      |
| 2 | 0914826375 | CÉDULA | ARAY MIRANDA JUAN CARLOS    | ECUADOR | NACIONAL | 70.799,0000 |

TOTAL (USD \$): 70.800,0000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 12/03/2015 12:21:11  
FECHA DE EMISIÓN: 17/03/2015 12:02:09

OPCIONES DE LA  
COMPAÑIA

Superintendencia de Compañías del Ecuador  
Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina).  
Quito: Calle Roca 660 y Amazonas.

Usted está conectado al Servidor Web de Usuarios Externos - 10.0.101.3



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
RUC: 1360000960001  
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 000379905

*Cecilia Triste*

5/5/2015 4:31

| OBSERVACIÓN                                                                                           |                                             |                              | CÓDIGO CATASTRAL        | AREA   | AVALUO   | CONTROL | TÍTULO N° |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|-------------------------|--------|----------|---------|-----------|
| Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI |                                             |                              | 3-04-64-24-000          | 150,00 | 29739,31 | 170381  | 379905    |
| VENDEDOR                                                                                              |                                             |                              | ALCABALAS Y ADICIONALES |        |          |         |           |
| C.C / R.U.C.                                                                                          | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                       | DIRECCIÓN                    | CONCEPTO                |        | VALOR    |         |           |
|                                                                                                       | RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA | URB.SARILAND MZ - D 5 LT- 24 | Impuesto principal      |        | 297,39   |         |           |
| ADQUIRIENTE                                                                                           |                                             |                              | TOTAL A PAGAR           |        | 297,39   |         |           |
| C.C / R.U.C.                                                                                          | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                       | DIRECCIÓN                    | VALOR PAGADO            |        | 50,00    |         |           |
| 306374354                                                                                             | GARCIA MEZA SIMON EULOGIO                   | NA                           | BALDO                   |        | 247,39   |         |           |

EMISION: 5/5/2015 4:30 JEXIC CATERINE MUNOZINTRIAGO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**  
*Cecilia Triste*  
**TESORERÍA**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
RUC: 1360000960001  
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 000379906

5/5/2015 4:34

| OBSERVACIÓN                                                                                           |                                             |                              | CÓDIGO CATASTRAL                   | AREA   | AVALUO   | CONTROL | TÍTULO N° |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|------------------------------------|--------|----------|---------|-----------|
| Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI |                                             |                              | 3-04-64-24-000                     | 150,00 | 29739,31 | 170382  | 379906    |
| VENDEDOR                                                                                              |                                             |                              | ALCABALAS Y ADICIONALES            |        |          |         |           |
| C.C / R.U.C.                                                                                          | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                       | DIRECCIÓN                    | CONCEPTO                           |        | VALOR    |         |           |
|                                                                                                       | RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA | URB.SARILAND MZ - D 5 LT- 24 | Impuesto principal                 |        | 247,39   |         |           |
| ADQUIRIENTE                                                                                           |                                             |                              | Junta de Beneficencia de Guayaquil |        | 59,22    |         |           |
| C.C / R.U.C.                                                                                          | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                       | DIRECCIÓN                    | TOTAL A PAGAR                      |        | 306,61   |         |           |
| 1306374354                                                                                            | GARCIA MEZA SIMON EULOGIO                   | NA                           | VALOR PAGADO                       |        | 306,61   |         |           |
|                                                                                                       |                                             |                              | BALDO                              |        | 0,00     |         |           |

EMISION: 5/5/2015 4:34 JEXIC CATERINE MUÑOZ INTRIAGO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**  
*Cecilia Triste*  
**TESORERÍA**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
RUC: 136010860001  
Dirección: Av. 1 y Calle 9 - Tel: 2611-479 / 2611-477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 000379907

5/5/2015 4:36

|                                                   |                             |                                                        |           |                                 |        |          |         |           |
|---------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------|--------|----------|---------|-----------|
|                                                   |                             | OBSERVACIÓN                                            |           | CÓDIGO CATASTRAL                | AREA   | AVALUO   | CONTROL | TÍTULO N° |
| Una escritura pública d. en MANTA de la parroquia |                             | COMPRA-VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en TARQUI |           | 3-04-64-24-000                  | 160,00 | 28738,31 | 170983  | 379907    |
|                                                   |                             | VENDEDOR                                               |           | UTILIDADES                      |        |          |         |           |
| C.C./R.U.C.                                       | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL       |                                                        | DIRECCIÓN | CONCEPTO                        |        | VALOR    |         |           |
| RECIPIENTES Y TURISMO TARQUI S.A. ROUSA           | URB. SARIANO M2 - D 5 LT-24 |                                                        |           | GASTOS ADMINISTRATIVOS          |        | 1,00     |         |           |
|                                                   |                             | ADQUIRIENTE                                            |           | Impuesto Principal Compra-Venta |        | 15,79    |         |           |
| C.C./R.U.C.                                       | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL       |                                                        | DIRECCIÓN | TOTAL A PAGAR                   |        | 16,79    |         |           |
| 1305374354                                        | GARCÍA MEZA SIMÓN EULOGIO   |                                                        | NA        | VALOR PAGADO                    |        | 16,79    |         |           |
|                                                   |                             |                                                        |           | SALDO                           |        | 0,00     |         |           |

EMISIÓN: 5/5/2015 4:36 JEXIC CATERINE MUÑOZINTRIAGO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**

*Comptroller General*  
**TESORERÍA**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
RUC: 136010860001  
Dirección: Av. 1 y Calle 9 - Tel: 2611-479 / 2611-477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 000391942

6/24/2015 10:31

6/24/2015 10:31

|                                                                                                                  |                                         |                                                               |                                    |        |         |           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------------------------|--------|---------|-----------|
| OBSERVACIÓN                                                                                                      |                                         | CÓDIGO CATASTRAL                                              | AREA                               | AVALUO | CONTROL | TÍTULO N° |
| Una escritura pública de \$45990,00 CANCELANDO CON LA CUANTIA \$28738,31 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI |                                         |                                                               | 0,00                               | 0,00   | 177336  | 391942    |
| VENDEDOR                                                                                                         |                                         | ALCABALAS Y ADICIONALES                                       |                                    |        |         |           |
| C.C./R.U.C.                                                                                                      | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                   | DIRECCIÓN                                                     | CONCEPTO                           |        | VALOR   |           |
| 1351748914001                                                                                                    | RECIPIENTES Y TURISMO TARQUI S.A. ROUSA | AV. 2 CALLE 12 Y 13 - FTE. A LA AGENCIA DE BANCO DEL PACIFICO | Impuesto principal                 |        | 172,51  |           |
| ADQUIRIENTE                                                                                                      |                                         |                                                               | Junta de Beneficencia de Guayaquil |        | 51,75   |           |
| C.C./R.U.C.                                                                                                      | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                   | DIRECCIÓN                                                     | TOTAL A PAGAR                      |        | 224,26  |           |
| 1306374354                                                                                                       | GARCÍA MEZA SIMÓN EULOGIO               | NA                                                            | VALOR PAGADO                       |        | 224,26  |           |
|                                                                                                                  |                                         |                                                               | SALDO                              |        | 0,00    |           |

EMISIÓN: 6/24/2015 10:31 MARITZA ZAMORA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**

*Comptroller General*  
**TESORERÍA**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





## CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000059278

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

## DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: :

NOMBRES : RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. - TARQUISA

RAZÓN SOCIAL: URB. SARILAND MZ D/5 LT-24

DIRECCIÓN :

## DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

## REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA: 06/05/2015 15:47:41

FECHA DE PAGO:

## ÁREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: martes, 04 de agosto de 2015  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000375593

Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal del Cantón Manta

RUC: 1360000980001

Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel: 2611-479 / 2611-477

| CÓDIGO CATASTRAL                            | Area   | AVALUO COMERCIAL | DIRECCIÓN                                         | AÑO           | CONTROL                | TÍTULO N°     |
|---------------------------------------------|--------|------------------|---------------------------------------------------|---------------|------------------------|---------------|
| 3-04-04-24-000                              | 150.00 | \$ 23.466.96     | URB. SARILAND MZ D/5 LT-24                        | 2015          | 180653                 | 375593        |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                       |        |                  | IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS |               |                        |               |
| C.C. / R.U.C.                               |        |                  | CONCEPTO                                          | VALOR PARCIAL | REBAJAS(-) RECARGOS(+) | VALOR A PAGAR |
| RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA |        |                  | Costo Judicial                                    |               |                        |               |
|                                             |        |                  | IMPUESTO PREDIAL                                  | \$ 8,21       | (\$ 0,33)              | \$ 7,88       |
|                                             |        |                  | Interes por Mora                                  |               |                        |               |
|                                             |        |                  | MEJORAS 2011                                      | \$ 2,49       | (\$ 0,67)              | \$ 1,82       |
|                                             |        |                  | MEJORAS 2012                                      | \$ 2,90       | (\$ 1,02)              | \$ 1,88       |
|                                             |        |                  | MEJORAS 2013                                      | \$ 5,29       | (\$ 1,85)              | \$ 3,44       |
|                                             |        |                  | MEJORAS 2014                                      | \$ 6,59       | (\$ 1,96)              | \$ 4,63       |
|                                             |        |                  | MEJORAS HASTA 2010                                | \$ 1,17       | (\$ 0,41)              | \$ 0,76       |
|                                             |        |                  | TASA DE SEGURIDAD                                 | \$ 3,62       |                        | \$ 3,62       |
|                                             |        |                  | TOTAL A PAGAR                                     |               |                        | \$ 22,73      |
|                                             |        |                  | VALOR PAGADO                                      |               |                        | \$ 0,00       |
|                                             |        |                  | SALDO                                             |               |                        | \$ 22,73      |

4/15/2015 12:00

4/15/2015 12:00 MUÑOZ INTRIAGO JEXIC CATERINE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

130 6374354

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANIA 1306S7016-R  
 GARCIA MEZA LUIS ALFONSO  
 MANABI/MANTA/MANTA  
 07 MAYO 1971  
 002- 0103 01006 M  
 MANABI/MANTA  
 MANTA 1971  
*Alfonso*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 INGENIERO COMERCIAL  
 PEDRO ENRIQUE GARCIA ROMERO  
 PIEDRA-ADELAIDA MEZA  
 28/03/2006  
 28/03/2006  
 REN 1396672

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECCIONES  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 C42  
 0-2-0170 130637B162  
 A. NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 GARCIA MEZA LUIS ALFONSO  
 MANTAS  
 PROVINCIA  
 MANTA  
 CANTON  
 CIRCUNSCRIPCION 1  
 MANTA  
 PARROQUIA 1  
 ZONA  
*[Signature]*  
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

acenta grina

**ECUADOR**  
REGISTRO CIVIL  
Escripción

CECULA DE **IDENTIDAD** No. **130745195-3**

**JENNIFER BALWIN**  
NEN. UCH. DE. UU.  
MARZO 12 DE 1975  
C.E. 9. 22645-F  
OTRO P.E. 1975

*[Signature]*

*[Redacted Area]*

**ESTADOUNIDENSE** V0342-V0442

**CARRERA** MICHEL G. FONSECA-REYES  
**SENIOR** LCDA. EN AUDITORIA

**RAFAEL BALWIN**  
**NELLY MOLINA**  
**BOGOTÁ, COLOMBIA** OCTUBRE 20/06  
**10/20/2018.**

**REN 0599701**

*[Redacted Area]*

*[Fingerprint]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

DECLARACIÓN DE VOTACIÓN  
DECLARACIÓN DE VOTACIÓN

**010**

**010 - 0033** **1307451953**

NÚMERO DE CERTIFICADO CECULA

**BALWIN JENNIFER**

|          |               |     |
|----------|---------------|-----|
| MANABÍ   | GRUPO ESCOLAR | 2   |
| PLOVINGA | TARQUÍ        | 1   |
| WANTA    | PARROQUIA     | 20% |
| CANTÓN   |               |     |

*[Signature]*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ARAY MIRANDA  
JUAN CARLOS  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
BOLIVAR/SAGRARIO  
FECHA DE NACIMIENTO 1983-06-22  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA DE LOS ANGELES  
RODRIGUEZ HERRERA

Nº 091482637-5

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ARAY DUEÑAS MONSES LIDER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MIRANDA LOPEZ MAURITZA JANET

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2013-04-19

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-19

DIRECCIÓN GENERAL

JUAN CARLOS ARAY MIRANDA

84433442

00013013



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
SECCIONES SECCIONALES 25-FEB-2014

001 - 0053

0914826375

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ARAY MIRANDA JUAN CARLOS

MATRIZ

PROVINCIA

MANA

CANTÓN

DELEGACIÓN

MANA

1

3

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

042

042-0172

NÚMERO DE CERTIFICADO

GARCIA MEZA SIMON EULOGIO

MANABI  
PROVINCIA

MANA

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

MANA

PARRQUIA

1

1

ZONA

1306374354

CÉDULA

042

RECEIVED

13-FEB-2014

SECRETARIA DE LA JUNTA

*anexo y m o*

única y de primer uso, con valor comercial o igual a USD70,000 y cuyo valor por metro cuadrado sea menor o igual a USD890,00, declara bajo juramento que la vivienda que pretende adquirir o construir con el crédito que se le otorgue, es la única, ya que actualmente NO es propietario de otra vivienda. En consecuencia de lo declarado, autoriza por el presente instrumento a la institución financiera otorgante del crédito, así como a las autoridades para que soliciten y verifiquen esta información. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:**

**GASTOS.-** Todos los gastos de otorgamiento de esta Escritura Pública, inclusive los de registro, inscripción, impuestos, derechos y los de su cancelación en su oportunidad, serán pagados por la parte deudora, y por lo tanto, el Acreedor designado en este contrato, podrá cargarlo a su cuenta o cuentas. Así mismo, la parte deudora se obliga a pagar las actualizaciones del avalúo del bien hipotecado que establecen las Resoluciones de la Junta Bancaria del Ecuador, las Resoluciones de los organismos de control y las políticas del Banco, practicadas por el perito o peritos designados, que deberán encontrarse calificados por la Superintendencia de Bancos, y, por tanto, el acreedor, de ser el caso, podrá cargar a la cuenta de la parte deudora, el costo de tales actualizaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:**

**DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes y de manera especial la parte deudora, declaran que renuncian domicilio y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces de la ciudad de Guayaquil o del lugar donde fuere reconvenido y a la vía coactiva o a la vía ejecutiva a elección del Banco. Para el efecto, la parte deudora, renuncia fuero, domicilio y vecindad y a la interposición de todos los recursos que pudieran favorecerle en el juicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS**

**HABILITANTES.-** Se agregan para que formen parte integrante de esta Escritura Pública, los siguientes documentos habilitantes: a) Poder Especial con que legitima su intervención el representante legal del Banco del Pacífico S.A.; b) Certificado del Registrador de la Propiedad correspondiente; c) Comprobante de pago de impuesto prediales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:**

**INSCRIPCIÓN.-** De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y uno de la Ley de Registro, cualquiera de los otorgantes quedan facultados para realizar los trámites tendientes a la inscripción en el Registro de la Propiedad del contrato contenido en este instrumento. Cumpla usted señor Notario con las formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública cuya cuantía es por su naturaleza indeterminada. (firmado) Abogada Ana María Espinosa Beltrán, Registro Profesional Número nueve mil doscientos noventa y nueve del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. Se comprueba el pago de impuestos de acuerdo a la Ley.- Y, leída esta escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.



*[Signature]*  
**LEONAR JENNIFER BALDWIN MOLINA**  
 C.I. No. 130745195-3  
 APODERADA BANCO DEL PACIFICO S.A.

*[Signature]*  
**JUAN CARLOS ARAY MIRANDA**  
 C.C. No. 091482637-5  
 GERENTE GENERAL CIA. RECREACIONES  
 Y TURISMO TARGUI S.A. TARGUISA  
 RUC 1391748914001

*[Signature]*  
**LUIS ALFONSO GARCIA MEZA**  
 C.C. No. 130637016-2  
 APODERADO DE SIMON EULOGIO GARCIA MEZA  
 C.C. No. 130637435-4

*[Signature]*  
**EL NOTARIO.-**

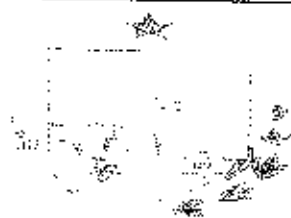
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (51 FOJAS).

*[Signature]*  
**NOTARIA PRIMERA**  
 Notario Público Primero  
 Manta - Ecuador



C.E. Lorena Leon

DIRECCION DE  
AVALUOS,  
CATASTRO Y  
REGISTROS



GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO DE  
MANTA

|                     |          |       |                  |          |      |
|---------------------|----------|-------|------------------|----------|------|
| FECHA DE RECIBO     | 16/04/15 | 11:00 | FECHA DE ENTREGA | 17/04/15 | 4 PM |
| CANTON              | 3096424  |       |                  |          |      |
| MUNICIPIO           |          |       |                  |          |      |
| FECHA DE DEVOLUCION |          |       |                  |          |      |
| DELEGADO            |          |       |                  |          |      |

RUBROS

|                     |  |
|---------------------|--|
| IMPUESTO PRINCIPAL  |  |
| IMPUESTO SECUNDARIO |  |
| IMPUESTO UNIFICADO  |  |
| IMPUESTO SECUNDARIO |  |

FECHA DE TRAMITE

C.A.

FIRMA DEL USUARIO

FECHA DEL INSPECTOR

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA

FECHA DEL TECNICO

16/04/15

FIRMA DEL TECNICO

FECHA

FECHA DE APROBACION

FIRMA DEL DIRECTOR



42024



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959; certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 42024;

## INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 23 de agosto de 2013  
Parroquia: Tarqui  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral-Rol Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

### LINDEROS REGISTRALES:

FORMANDO PARTE DE LA URBANIZACION SARILAND SE ENCUENTRA EL LOTE 24 MZ D5 DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS. FRENTE: 10.00 m.- Avenida 2. ATRÁS: 10.00 m.- lote N. 5. COSTADO DERECHO: 15.00 m.- Lote N. 23 COSTADO IZQUIERDO: 15.00 m. - Lote 25. AREA TOTAL: 150,00 m2. SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA

H I P O T E C A D O

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro                  | Acto                           | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------|---------------|
| Compra Venta           | Compraventa                    | 2.088 25/08/2005              | 28.546        |
| Fideicomiso            | Fideicomiso Mercantil          | 46 13/11/2006                 | 1.481         |
| Fideicomiso            | Cesión de Derechos Fiduciarios | 2 17/01/2011                  | 50            |
| Hipotecas y Gravámenes | Mutuo                          | 96 19/01/2011                 | 1.443         |
| Planos                 | Planos                         | 12 30/03/2012                 | 70            |
| Planos                 | Ampliación                     | 13 30/03/2012                 | 148           |
| Hipotecas y Gravámenes | Reforma de Hipoteca Abierta    | 702 31/05/2013                | 15.711        |
| Hipotecas y Gravámenes | Cancelación de Hipoteca        | 1.618 13/11/2013              | 1             |
| Hipotecas y Gravámenes | Hipoteca Abierta y Andicosis   | 1.619 13/11/2013              | 35.866        |

### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

#### REGISTRO DE COMPRA VENTA

##### Compraventa

Inscrito el: jueves, 25 de agosto de 2005  
Tomo: 1 Folio Inicial: 28.546 Folio Final: 28.554  
Número de Inscripción: 2.088 Número de Repertorio: 42046  
Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de agosto de 2005  
Escritura Juicio Resolución:  
Fecha de Resolución:

##### Observaciones:

El lote de terreno ubicado en la Vía a San Juan de Manta- Vía de Circunvalación sector El Chacón del Cantón





Provincia de Manabí. CLAUSULA ESPECIAL: Las partes contratantes dejan expresamente aclarado que a pesar de que se expresan las medidas y linderos de la propiedad motivo de esta compraventa, la transferencia de esta se la hace como CUERPO CIERTO con todas sus acciones y todo lo que integra o se integrare a ella dentro de los linderos expresados de acuerdo a las medidas reales que tengan la propiedad considerándose la irregularidad del

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social           | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|------------------|-----------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 80-0000000028360 | Compañía Tipel S.A                |              | Manta     |
| Vendedor  | 13-04270919      | Cevallos Solorzano Gina Jannethy. | Casado       | Manta     |
| Vendedor  | 13-03288813      | Delgado Suarez Hector Leonardo    | Casado       | Manta     |

2) 3 Fideicomiso Mercantil

Inscrito el: lunes, 13 de noviembre de 2006

Tomo: I Folio Inicial: 1.481 - Folio Final: 1.540

Número de Inscripción: 46 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Segunda

Nombre del Cantón: Guayaquil

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 01 de septiembre de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Señora Brenda Geraldina Ratti Ramirez, por los derechos que representa de la Compañía Tipel S.A, en calidad de

G e r e n t e G e n e r a l

El Señor Abelardo García Meneses, por los derechos que representa de Fidunegocios S.A Administradora de Fondos

y F i d e i c o m i s o s

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad       | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social                     | Estado Civil | Domicilio |
|---------------|------------------|---------------------------------------------|--------------|-----------|
| Constituyente | 80-0000000028360 | Compañía Tipel S.A                          |              | Manta     |
| Fideicomiso   | 80-0000000028362 | Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Sariland |              | Manta     |
| Fiduciario    | 80-0000000028361 | Compañía Fidunegocios S.A Administradora    |              | Manta     |

c.- Esta Inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio Final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 2088             | 25-ago-2005       | 285            | 285          |

2) 3 Cesión de Derechos Fiduciarios

Inscrito el: lunes, 17 de enero de 2011

Tomo: I Folio Inicial: 50 - Folio Final: 167

Número de Inscripción: 2 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Novena

Nombre del Cantón: Guayaquil

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de enero de 2011

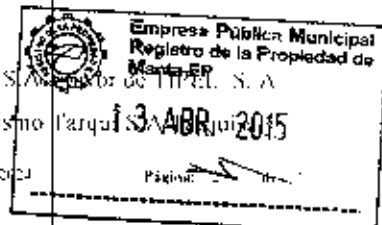
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Cesión de Derechos Fiduciarios en Devolucion que otorga Estrueplan S. A y Pasóarear S.A a favor de TIPEL S. A

Cesión de Derechos Fiduciarios que otorga Tipel S. A a favor de Recreaciones y Turismo Parquí S.A





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**



Restitucion de Inmueble del Fideicomiso Inmobiliario Sariland a favor de Recreaciones y Turismo Tarqui S. A Tarquiza así como Terminacion y Liquidacion del Fideicomiso Inmobiliario Sariland inmueble ubicado en el Camal del Canton Manta, la Compañía Tipel S.A. en calidad de constituyente y a la vez Cedente, porque cede sus Derechos Fiduciarios a favor de Recreaciones y Turismo Tarqui S. A. Tarquiza

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Catidad       | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social                  | Estado Civil | Domicilio |
|---------------|------------------|------------------------------------------|--------------|-----------|
| Beneficiario  | 80-0000000047633 | Recreaciones y Turismo Tarqui S.A Tarqui |              | Manta     |
| Cedente       | 80-0000000047630 | Compañía Estrucplan S.A                  |              | Manta     |
| Cedente       | 80-0000000047631 | Compañía Pasdarcent                      |              | Manta     |
| Constituyente | 80-0000000028360 | Compañía Tipel S.A.                      |              | Manta     |
| Fideicomiso   | 80-0000000047632 | Fideicomiso Inmobiliario Sariland        |              | Manta     |

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:      | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio Final: |
|-------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Fideicomiso | 46               | 13-nov-2006       | 1481           | 1540         |

**1. Mutuo**

Inscrito el: miércoles, 19 de enero de 2011

Tomos 3 Folio Inicial: 1.443 Folio Final: 1.527

Número de Inscripción: 96 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Quinta

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 17 de enero de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Construccion de Mutuo Hipotecario sobre inmueble ubicado Via San Juan Proyectos Habitacionales para el Desarrollo del Proyecto Habitacional denominado Sariland.

Con fecha 10 de Mayo del 2012 se encuentra inscrita la cancelacion de Hipoteca parcial en la que cancelan los siguientes lotes. DE LA MANZANA C1 DE LA 1 A LA 20, DE LA MANZANA C2 DE LA 1 A LA 20, DE LA MANZANA C3 DE LA 1 A LA 14.

Con fecha 4 de Octubre del 2012 bajo el N. 1408 se encuentra inscrita la cancelacion parcial de Hipoteca en la que cancelan parcialmente la primera Hipoteca abierta a favor del BEV, y levanta la prohibicion de enajenar que pesa sobre 45 viviendas desglosadas de la siguiente manera de la 1 a la 34 de la manzana B5, 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9 de la manzana C4 de la 1 a 4 de la manzana C5 de propiedad de la Empresa Recreaciones y Turismo Tarqui S.A

Con fecha 25 de Julio del 2013 bajo el N. 995 se encuentra inscrita la CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA sobre los lotes 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 21, 22, 24, 26 de la manzana B- 2, lotes 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 21, 24, 25 de la manzana B-3 del proyecto SARILAND Y II de propiedad de la Empresa Recreaciones y Turismo Tarqui S.A

Con fecha 25 de Julio del 2013 bajo el N. 996 se encuentra inscrita la Cancelacion Parcial de Hipoteca

Certificación impresa por: MARG

Ficha Registral: 42924



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

13 ABR. 2015



prohibición de enajenar otorgada por el Banco Ecuatoriano de la vivienda en el que solicita la liberación parcial de hipotecas a 2 lotes del proyecto Sariland I y II sobre lotes-lotes 23 de la manzana B-2; 20 de la manzana B-3.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

| Calidad              | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social                  | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|------------------|------------------------------------------|--------------|-----------|
| Acreedor Hipotecario | 80-000000000549  | Banco Ecuatoriano de la Vivienda         |              | Manta     |
| Deudor Hipotecario   | 80-0000000047760 | Compañía Recreaciones y Turismo Tarqui S |              | Manta     |

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio Final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 2088             | 25-ago-2005       | 28546          | 28554        |
| Fideicomiso  | 2                | 17-ene-2011       | 50             | 167          |
| Fideicomiso  | 46               | 13-nov-2006       | 1481           | 154          |

**1 / 2 Planos**

Inscrito el: viernes, 30 de marzo de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 70 - Folio Final: 147

Número de Inscripción: 12 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de febrero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS.....PROYECTO URBANISTICO SARILAND

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

| Calidad     | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social                  | Estado Civil | Domicilio |
|-------------|------------------|------------------------------------------|--------------|-----------|
| Propietario | 80-0000000047760 | Compañía Recreaciones y Turismo Tarqui S |              | Manta     |

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

| Libro:      | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio Final: |
|-------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Fideicomiso | 2                | 17-ene-2011       | 50             | 167          |

**6 / 2 Ampliación**

Inscrito el: viernes, 30 de marzo de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 148 - Folio Final: 167

Número de Inscripción: 13 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de marzo de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

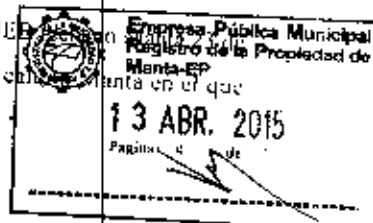
a.- Observaciones:

AMPLIACION DE PLANOS DE ACTA Y ENTREGA DE AREAS SOCIALES, VERDES Y LOTES DE GARANTIAS DE LA URBANIZACION SARILAND

Con fecha 30 de Octubre del 2013 se recibió un oficio N. 411-ALC-GADM-MANTA --JE...  
Octubre del 2013, enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón...

Certificación impresa por: MARE

Ficha Registral: 42024





dispone la liberación de de las siguientes garantías de la Urbanización SARILAND: Área de Reserva "2" de 12.488,62m<sup>2</sup> y Área Comercial "3" 3.879,67m<sup>2</sup> y las arcas que corresponden al Área de reserva "1" con 13.982,34m<sup>2</sup> y Área comercial "1" con 3.810,16m<sup>2</sup> y se canjean o se sustituyen con los predios ubicados en el sector Las Chacras de Manta de propiedad de la compañía Inmobiliaria V&B S.A que cubran el 40% de las garantías de la urbanización SARILAND considerando lo señalado en el oficio N. 123 DPUM-JECV, de fecha octubre 16 del 2013 suscrita por la Directora de Planeamiento Urbano del Municipio de Manta.

Con fecha 11 de Noviembre del 2013 se recibió un oficio n. 420 -ALC- GADM-MANTA-JEB fechado Manta 30 de Octubre del 2013, enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Manta referente a la liberación de lotes en garantía en el que se libera el arca que corresponde al Área comercial "2" de 4.471,29m<sup>2</sup> el cual por un lapsus involuntario no fue incorporado en el oficio N. 411- ALC-GADM- MANTA JEB

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad     | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social                  | Estado Civil | Domicilio |
|-------------|------------------|------------------------------------------|--------------|-----------|
| Propietario | 80-0000000047760 | Compañía Recreaciones y Turismo Tarquí S |              | Manta     |

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No. Inscripción: | Fee. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Planos | 12               | 30-mar-2012       | 70             | 147          |

4. Reforma de Hipoteca Abierta

Inscrito el: viernes, 31 de mayo de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 15.711 - Folio Final: 15.735

Número de Inscripción: 702 Número de Repertorio: 154

Oficina donde se guarda el original: Notaría Quinta

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 de mayo de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

REFORMA A LA ESCRITURA DE HIPOTÉCA ABIERTA

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad              | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social                  | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|------------------|------------------------------------------|--------------|-----------|
| Acreedor Hipotecario | 80-0000000000549 | Banco Ecuatoriano de la Vivienda         |              | Manta     |
| Deudor Hipotecario   | 80-0000000047760 | Compañía Recreaciones y Turismo Tarquí S |              | Manta     |

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:                 | No. Inscripción: | Fee. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|------------------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Hipotecas y Gravámenes | 96               | 19-ene-2011       | 1443           | 1527         |

5. Cancelación de Hipoteca

Inscrito el: miércoles, 13 de noviembre de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

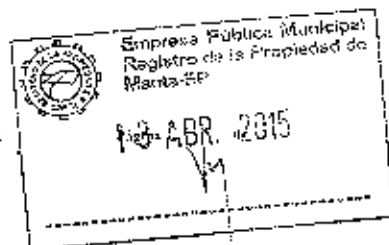
Número de Inscripción: 1.618 Número de Repertorio: 7.960

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de agosto de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:





## DECLARACION DE HIPOTECA ABIERTA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad              | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social                  | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|------------------|------------------------------------------|--------------|-----------|
| Acreedor Hipotecario | 80-0000000055068 | Banco Ecuatoriano de la Vivienda         |              | Manta     |
| Deudor Hipotecario   | 80-0000000047760 | Compañía Recreaciones y Turismo Tarqui S |              | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:                 | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|------------------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Hipotecas y Gravámenes | 96.              | 19-ene-2011       | 1443           | 1527         |
| Hipotecas y Gravámenes | 702.             | 31-may-2013       | 15711          | 15735        |

### 4 Hipoteca Abierta y Anticresis

Inscrito el: miércoles, 13 de noviembre de 2013

Tomo: 87-A Folio Inicial: 35.866 - Folio Final: 36.315

Número de Inscripción: 1.619 Número de Repertorio: 7.961

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de agosto de 2013

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE HIPOTECA CON CARACTER DE ABIERTA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS.- Sobre el bien inmueble que a continuación se detalla: 384 lotes de la

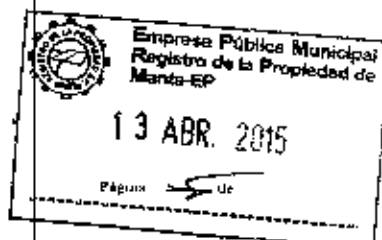
U r b a n i z a c i o n S A R I L A N D

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad              | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social                   | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|------------------|-------------------------------------------|--------------|-----------|
| Acreedor Hipotecario | 80-0000000028675 | Banco Del Pacifico S A Ecuador            |              | Manta     |
| Deudor Hipotecario   | 80-0000000047760 | Compañía Recreaciones y Turismo Tarqui S. |              | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Planos | 12               | 30-mar-2012       | 70             | 147          |
| Planos | 13               | 30-mar-2012       | 148            | 167          |





**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

| Libro        | Número de Inscripciones | Libro                  |
|--------------|-------------------------|------------------------|
| Fideicomiso  | 2                       | Hipotecas y Gravámenes |
| Planos       | 2                       |                        |
| Compra Venta | 1                       |                        |

Número de Inscripción



*Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al Credito y se certifica.*

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:46:04 del lunes, 13 de abril de 2015

A petición de: *Ing. Juan Carlos Anay*

Elaborado por: *Maria Asunción Cedeño Chávez*  
130699882-2



Validez del Certificado 30 días. Excepción que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



*Abg. Jaime E. Delgado Intriago*  
Firma del Registrador



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

13 ABR. 2015

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 000375593

01/12/2015 12:00

| DIRECCIÓN                                         |               | AÑO                         | CONTROL       | TÍTULO N° |
|---------------------------------------------------|---------------|-----------------------------|---------------|-----------|
| URB SALTAMAR MZ D15 L 1, 24                       |               | 2010                        | 100053        | 375593    |
| IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS |               |                             |               |           |
| CONCEPTO                                          | VALOR PARCIAL | REBAJAS (+)<br>RECARGOS (-) | VALOR A PAGAR |           |
| Cosa Judicial                                     |               |                             |               |           |
| IMPUESTO PRECATORIAL                              | \$ 6.31       | (\$ 0.39)                   | \$ 7.96       |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |
|                                                   |               |                             |               |           |

416/2015 12:00 MUNICIPIO DE MANTA  
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CAJON CATASAL